



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVII

2 de julio de 2018

Número 126

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1108/2018, de 25 de junio, por la que se modifica puntualmente la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón para su aplicación a la concesión de subvenciones para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de los municipios, mancomunidades y comarcas, gestionadas por el Departamento de Presidencia en aplicación del artículo 12 del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón y en su caso los que resulten con ocasión de la aplicación de la previsión recogida en el artículo 1.2 del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón. 21571

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1109/2018, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud..... 21579

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1110/2018, de 22 de junio, por la que se adjudican destinos definitivos a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas..... 21580

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I. 21582

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a M.^a Ángeles Álava Martínez de Contrata..... 21583

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Joaquín Quílez Cinca. 21584



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1111/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración firmado el 25 de julio de 2017 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón en materia de educación infantil de primer ciclo. 21585

ORDEN PRE/1112/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Provincial de Librerías de Huesca, para la organización de la Feria del Libro de Huesca en el año 2018..... 21587

ORDEN PRE/1113/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona, para la concesión de ayudas de transporte y manutención a los deportistas adscritos al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" en la temporada 2017-2018..... 21592

ORDEN PRE/1114/2018, de 13 de junio, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios. 21598

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1115/2018, de 11 de junio, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel. 21606

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2018. 21623

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1116/2018, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2018. 21624

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convocan prestaciones económicas para la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal, ejercicio 2018. 21642

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de noviembre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para ampliación de la explotación porcina de cebo para una capacidad de 3122 plazas (374,64 UGM), ubicada en la parcela 318 del polígono 105 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Rafael Navarro Lalanza. (Expte INAGA 500202/02/2018/02923). 21647

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de noviembre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3120 plazas (374,40 UGM), ubicada en las parcelas 139, 145 y 146 del polígono 13 del término municipal de Cella (Teruel), y promovida por Rafael Lanzuela Gonzalvo. (Expte INAGA 500202/02/2017/09876). 21649



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 41 y 143 del polígono 514 del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Ezcaporc S.C. (Expte INAGA 500202/02/2018/02861). 21651

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2007, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 Kg, con una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en las parcelas 1035, 54 y 55 del polígono 6, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora S.L. (Expte INAGA 500202/02/2018/02031). 21653

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección Primera, relativo a procedimiento ordinario 200/2018. 21655

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de "Bar-cafetería en el Centro Cívico La Cartuja Baja", mediante procedimiento abierto. 21656

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de pavimento de césped artificial en régimen de arrendamiento, equipamiento deportivo e instalaciones técnicas para los campos municipales de fútbol de Valdefierro, García Traid, Torre Ramona, José Luis Violeta, La Camisera, Picarral, San Gregorio-El Cascado y C.M. Rugby Pinares de Venecia. 21657

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de 57 vehículos de diferentes tipos con destino a diferentes departamentos del Ayuntamiento de Zaragoza, dentro de un plan de renovación de la flota de vehículos municipales (Plurianual 2017-02). 21658

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Orden PRE/1114/2018, de 13 de junio, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios. 21660

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/1115/2018, de 11 de junio, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel. 21662

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Las Herrerías", de 17 MW. Expediente G-EO-Z-040/2018. 21663

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden ECD/1068/2018, de 8 de junio, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2018 en materia de política lingüística. 21664

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1116/2018, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2018. 21665

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.295 plazas (395,4 UGM), ubicada en el polígono 514, parcelas 99 y 100, de Luna (Zaragoza) y promovida por Miguel Ángel Bandrés e Hijo, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/02045..... 21666

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de la Cámara de Comercio de Zaragoza, donde anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea (Misión Comercial a Chile y Perú, del 3 al 17 de noviembre de 2018). 21667



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1108/2018, de 25 de junio, por la que se modifica puntualmente la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón para su aplicación a la concesión de subvenciones para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de los municipios, mancomunidades y comarcas, gestionadas por el Departamento de Presidencia en aplicación del artículo 12 del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón y en su caso los que resulten con ocasión de la aplicación de la previsión recogida en el artículo 1.2 del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El artículo 71.5 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local. Por su parte, el artículo 1 del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, atribuye a dicho Departamento el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de régimen local, que se ejercen a través de la Dirección General de Administración Local.

En virtud de esta competencia, mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, definido en el artículo 260 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, como “el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas”.

El artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, señala que “Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias entre las diferentes aplicaciones presupuestarias que componen el Fondo Local de Aragón.

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo I. No obstante, también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio para realizar transferencias a entidades locales de Aragón con la misma finalidad descrita en este artículo”.

Con fecha 8 de mayo de 2018 se aprueba el Decreto-Ley 2/2018, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de abril de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 10 de mayo de 2018), lo que hace indispensable que, sobre la base de lo previsto en la Disposición final tercera de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se modifiquen puntualmente las bases, para adaptarlas a las previsiones específicas y extraordinarias recogidas en el citado decreto-ley.

En este sentido se hace necesario introducir las siguientes modificaciones. Determinar el ámbito territorial específico de aplicación de las subvenciones para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.2 a) del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón. A tal efecto se consideran como municipios afectados destinatarios de las subvenciones propuestas los que se relacionan en el anexo adjunto a la presente orden.

Así mismo, determinar el ámbito temporal específico de aplicación de las subvenciones para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.2 a) del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón. A tal efecto se considerarán elegibles los proyectos ejecutados desde el 7 de abril de 2018 hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2018, no obstante, el citado plazo podrá ser objeto de ampliación como máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2021.

Establecer la posibilidad de conceder anticipos hasta la totalidad de la cuantía de la subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.2 c) del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón y determinar la concesión directa con libre concurrencia



como procedimiento para su otorgamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.2 d) del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por último y dado el carácter extraordinario que concurre en la convocatoria de estas ayudas, con ocasión de los daños producidos por situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad, se considera procedente incluir la previsión recogida en el artículo 13 apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, eximiendo a los solicitantes que para la obtención de la condición de beneficiario den cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, así como lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, vistos los informes emitidos y en el ejercicio de las competencias atribuidas al titular del Departamento afectado por la modificación de las bases reguladoras, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón a los solos efectos de la convocatoria para subvenciones prevista en el artículo 12 del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Uno. El artículo 4 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, relativo a las actuaciones subvencionables, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Tendrá la consideración de subvencionable cualquier actuación de las Entidades Locales incluida en alguno de los siguientes epígrafes, siempre y cuando se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del Fondo Local de Aragón:

- a) Servicios e infraestructuras sociales y sanitarias.
- b) Infraestructuras y servicios culturales, turísticos y deportivos.
- c) Infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural.
- d) Infraestructuras y servicios comerciales y energéticos.
- e) Infraestructuras viarias y de transporte de mercancías-viajeros y equipos auxiliares de transportes-comunicaciones.
- f) Ordenación, planificación y gestión urbanística: rehabilitación, regeneración y/o renovación urbana y restauración de monumentos de interés local.
- g) Mejora del Medio Rural. Infraestructuras y servicios de carácter social o económico.
- h) Servicios Educativos: Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo (0-3 años), Escuelas Municipales de Música y Programas de Garantía Social.
- i) Protección y Defensa de consumidores y usuarios.
- j) Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y sociedad de la información.
- k) Resto de actuaciones que realicen las entidades locales, bien sean competencia propia de la entidad, compartida, o distinta de la propia siempre que en este último caso de cumplimiento a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En caso de que la naturaleza o la importancia de la cuantía de la subvención requiera un plazo de ejecución superior a un ejercicio económico, aquella podrá someterse a una programación plurianual.

3. A los solos efectos de la convocatoria para subvenciones prevista en el artículo 12 del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, previa indicación en la convocatoria se considerará elegibles los proyectos ejecutados desde el 7 de abril de 2018 hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2018, no obstante, el citado plazo podrá ser objeto de ampliación como máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2021.

Dos. El artículo 5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, relativo a entidades locales beneficiarias, queda redactado de la siguiente forma:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente orden las Entidades Locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Tendrán en todo caso la consideración de beneficiarias de las subvenciones, las Entidades Locales destinatarias de los fondos públicos que deban llevar a cabo la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

4. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiaria, se realizará, en el caso de procedimientos de concesión de subvención mediante concurrencia competitiva, mediante la presentación de la documentación exigida en la respectiva convocatoria, y en el caso de procedimientos de concesión directa de subvención, mediante la presentación de la documentación que exija el respectivo centro gestor, atendiendo en ambos casos a las especialidades de cada una de las líneas de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia subvencional.

5. A los solos efectos de la convocatoria para subvenciones prevista en el artículo 12 del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrán ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente orden los municipios aragoneses que se relacionan en el anexo 1, así como las Comarcas y Mancomunidades de las que forme parte alguno de los municipios relacionados en el citado anexo.

Para la obtención de la condición de beneficiario y hasta que finalice la relación subvencional, las entidades locales no vendrán obligadas a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las entidades locales que resulten beneficiarias de las subvenciones concedidas, podrán ceder las acciones, en la forma que legalmente proceda, contra quien pudiera resultar civilmente responsable de los daños a favor de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tres. Se introduce una nueva letra d) en el apartado 5 del artículo 8 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, relativo al procedimientos de concesión de subvención, queda redactado de la siguiente forma.

Artículo 8. *Procedimientos de concesión de la subvención.*

1. Los procedimientos de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y concesión directa.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en esta orden y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, en el caso que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Además de lo recogido en el apartado primero de este artículo, podrá aplicarse el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva cuando se den alguno de los supuestos previstos en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. Como excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa.



- En los dos supuestos previstos en las letras a) y b), se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Entre otras, se consideran razones de interés público o social inherentes a las características especiales de las Entidades Locales beneficiarias o de la actividad subvencionada, el fomento de las inversiones y servicios que por su impacto contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma.

Las razones de interés público, social, económico y humanitario tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones deberán quedar acreditadas en el expediente, justificando la dificultad de su convocatoria pública.

- d) A los solos efectos de la convocatoria para subvenciones prevista en el artículo 12 del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón se establece como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa con libre concurrencia. En este sentido, la concesión de subvenciones deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, habiendo sido ya declarada la concurrencia de razones de interés público en el Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. Quedan excluidas del régimen de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario aquellas actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos de concurrencia competitiva.

7. Los órganos concedentes de las subvenciones publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria o resolución de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

8. La concesión de las subvenciones estará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Cuatro. El artículo 25 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, relativo al pago anticipado, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 25. Pago anticipado.

1. Excepcionalmente, cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada, previa indicación en la convocatoria o en la resolución o el convenio, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá ordenar anticipos de pago. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

2. En el caso de subvenciones destinadas a la realización de obras, deberá acreditarse, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las mismas.

3. A los solos efectos de la convocatoria para subvenciones prevista en el artículo 12 del Decreto-Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, previa indicación en la convocatoria el órgano competente para conceder las subvenciones podrá ordenar anticipos de pago de hasta el 100% del importe concedido, sin necesidad de presentación de aval o garantía y en el caso de subvenciones destinadas a la realización de obras sin necesidad de acreditar el comienzo de ejecución de las mismas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de junio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO I
MUNICIPIOS

Acered
Aguaron
Agón
Ainzón
Alagón
Alarba
Alberite de San Juan
Albeta
Alborge
Alcalá de Ebro
Alcalá de Moncayo
Alfajarín
Alfamén
Alforque
Almonacid de la Cuba
Almonacid de la Sierra
Alpartir
Ambel
Añón de Moncayo
Arándiga
Ardisa
Ariza
Asín
Ateca
Badules

Balconchán
Bárboles
Bardallur
Belmonte
Berdejo
Berrueco
Biel
Bijuesca
Biota
Bisimbre
Boquiñeni
Borja
Bulbuenta
Bureta
Cabañas de Ebro
Calatayud
Calatorao
Calcena
Caspe
Castejón de las Armas
Castilliscar
Chiprana
Cinco Olivas
Codos
Contamina
Daroca

Ejea de los Caballeros
El Burgo de Ebro
El Frago
Epila
Erla
Escatrón
Figueruelas
Frescano
Fuendejalón
Fuentes de Ebro
Fuentes de Jiloca
Gallur
Gelsa
Grisén
Ibdes
Jaraba
La Almunia
La Almolda
La Joyosa
La Puebla de Alfindén
Las Pedrosas
La Zaida
Layana
Letux
Litago

Lituénigo
Lobera de Onsella
Los Fayos
Lucena de Jalón
Luceni
Luesia
Luesma
Lumpiaque
Luna
Magallón
Malón
Mallen
Maluenda
Manchones
Mara
Mequinenza
Mazalocha
Monterde
Montón
Morata de Jiloca
Mores
Moros
Muel
Murero
Nigüella
Nombrevilla

Novillas
Nuez de Ebro
Nuévalos
Orera
Orés
Osera de Ebro
Paracuellos de Jiloca
Pastriz
Pedrola
Piedratajada
Pina de Ebro
Pinseque
Pomer
Plasencia del Jalón
Pleitas
Pradilla de Ebro
Quinto
Remolinos
Ricla
Sádaba
Salvatierra de Esca
San Mateo de Gállego
Santa Cruz de Grio
Santa Eullalia de Gállego
Sástago

Sediles
Sestrica
Sierra de Luna
Sobradriel
Sofuentes
Sos del Rey Católico
Talamantes
Tauste
Terrer
Tobed
Torrehermosa
Torrelapaja
Torres de Berrellén
Torrijo de la Cañada
Tosos
Trasobares
Uncastillo
Urrea de Jalón
Urries
Utebo
Valdehorna
Valmadrid
Velilla de Ebro
Velilla de Jiloca
Villafeliche
Villafranca de Ebro

Villalba de Perejil
Villalengua
Villanueva de Gállego
Villanueva de Jiloca
Zaragoza
Zuera

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/1109/2018, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud.**

La Secretaría General del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 124/2018).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Aragonés de Salud en los siguientes términos:

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud:

Número R.P.T. 72843.

Denominación: Inspector/a Médico/a.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A1.

Clase Especialidad: 200365.

Área Especialización: 370.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 412.1 "Asistencia Sanitaria", financiándose con cargo a las fichas 8LEE y 6SS2 del mismo programa económico 412.1.

Segundo.— La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1110/2018, de 22 de junio, por la que se adjudican destinos definitivos a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Mediante Orden HAP/590/2017, de 31 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 10 de mayo de 2017) fueron nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de enero de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Los destinos adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso de la Clase de especialidad de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, lo fueron con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por hallarse las vacantes pendientes de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo a los funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, nombrados en virtud de la citada orden, y que no han obtenido destino definitivo en otros procesos, o se encuentren en situación administrativa, que no proceda adjudicar, en los términos que figuran en el anexo de esta orden.

Segundo.— La incorporación a dichos destinos definitivos se efectuará sin solución de continuidad desde los destinos provisionales que se hallen ocupando en la actualidad los interesados, debiéndose diligenciar dicho cambio de destino o situación, en su caso, en el plazo máximo de tres días a partir de la publicación de la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 22 de junio de 2018.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO			
CUERPO FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS Destino Definitivo			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	N.º R.P.T.
Moya Alonso, Raúl	18436051X	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	19471
Hernández Vila, Miguel Angel	43731881A	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	38785

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 5 de febrero de 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 2 de marzo de 2018), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Esther Fajardo Trasobares, para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Ortogeriatría y Cirugía y Hospital de Día Geriátrico, en la plantilla Orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.— El Gerente de Sector Zaragoza I, P.O. de 15 de septiembre de 2015. El Gerente de Sector Zaragoza II, José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a M.^a Ángeles Álava Martínez de Contrasta.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 6 de febrero de 2018 ("Boletín Oficial del Estado", número 48, de 23 de febrero de 2018), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2018-07, área de conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de 2001, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del real decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a M.^a Ángeles Álava Martínez de Contrasta, con documento nacional de identidad número ****2034, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Joaquín Quílez Cinca.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 6 de febrero de 2018 ("Boletín Oficial del Estado", número 48, de 23 de febrero de 2018), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2018-18, área de conocimiento de "Sanidad Animal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del real decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Joaquín Quílez Cinca, con documento nacional de identidad número ****3517, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Sanidad Animal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Patología Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1111/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración firmado el 25 de julio de 2017 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alagón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0281 la adenda al convenio suscrita, con fecha 28 de febrero de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Alagón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 25 DE JULIO DE 2017
ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN EN MATERIA
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alagón,

EXPONEN

Que con fecha 25 de julio de 2017, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Alagón firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Alagón.

El citado convenio establece que el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 76.350 € para la financiación de 3 unidades en funcionamiento de enero de 2017 a junio de 2018, distribuidos en 50.900 € para el año 2017 y 25.450 € para el año 2018.

Con fecha 3 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Alagón comunica al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que la realidad social actual de niños de cero a tres años y la consiguiente demanda de plazas en la localidad ha planteado la necesidad de poner en funcionamiento en la escuela infantil una unidad más. Por ello, el Ayuntamiento solicita la ampliación del convenio para aumentar la cuantía que le corresponde a las unidades descritas.

Al incrementarse el número de unidades en funcionamiento durante el período comprendido entre enero y junio de 2018, la cantidad que le corresponde aportar al Gobierno de Aragón para su financiación durante ese periodo asciende a 32.550 €. El convenio de 25 de julio de 2017 estableció la cuantía de 25.450 € para el año 2018, por tanto, para ajustar la participación de la administración educativa a la configuración actual de la escuela, el Gobierno de Aragón aportará la diferencia, que asciende a 7.100 €.

En consecuencia, para adecuar la participación de la administración educativa a la configuración actual de las unidades en funcionamiento de la escuela infantil de primer ciclo de Alagón, se suscribe la presente adenda al convenio de 25 de julio de 2017 que habrá de regirse por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda, es ampliar la aportación de la administración educativa de 76.350 € fijada en el convenio de 25 de julio de 2017 para la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de Alagón, de forma que se ajuste a la configuración actual de la escuela, financiando el personal mínimo necesario que de acuerdo con las titulaciones legalmente establecidas, atienda tres unidades durante el año 2017 y cuatro unidades entre enero y junio de 2018, lo que asciende a un importe total de 83.450 €, distribuidos en 50.900 € para el año 2017 y 32.550 € para el año 2018.

Segunda.— Mediante la presente Adenda se establece la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Alagón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Tercera.— El Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 7.100 € con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta cantidad se corresponde con la aportación del Gobierno de Aragón para la financiación de la escuela infantil de un Técnico Superior de Educación Infantil para una unidad adicional a las tres establecidas en el convenio de 25 de julio de 2017 durante el período comprendido entre enero y junio de 2018.

Cuarta.— El Ayuntamiento remitirá, durante el periodo de vigencia del convenio, certificación relativa a la configuración definitiva de la Escuela de Educación Infantil incluyendo el listado de alumnos así como su distribución por edades, cumpliendo las ratios por aula establecidas por Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005) por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio de 25 de julio de 2017 y en la adenda al mismo de 29 de noviembre de 2017, que no hayan sido modificados en esta adenda, en especial lo relativo a los pagos y a los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican la presente adenda al convenio a que se refiere la cláusula primera, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 28 de febrero de 2018.



ORDEN PRE/1112/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Provincial de Librerías de Huesca, para la organización de la Feria del Libro de Huesca en el año 2018.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0150 el convenio suscrito, con fecha 4 de mayo de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Provincial de Librerías de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LIBRERÍAS DE HUESCA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE
LA FERIA DEL LIBRO DE HUESCA EN EL AÑO 2018**

En Huesca, a 4 de mayo de 2018.

REUNIDOS

M.^a Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2018.

Víctor Castellón Colomina, en calidad de Presidente de la "Asociación Provincial de Librerías de Huesca", con domicilio en la Plaza López Allué, 3, CP 22001 Huesca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, 43.^a otorga competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, ostenta las competencias de promoción del libro y de la lectura, y las ferias del libro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Las ferias del libro son acontecimientos culturales de amplia tradición y respuesta social en nuestra Comunidad Autónoma, de creciente importancia como instrumento de promoción y difusión del libro y de fomento del hábito lector a la vez que dinamizador del sector editorial.

En los últimos años, la Asociación Provincial de Librerías de Huesca y el Gobierno de Aragón han venido colaborando en la organización de la Feria del Libro de Huesca con resultados satisfactorios y beneficiosos para la sociedad aragonesa.

La experiencia adquirida en estos años ha servido para profundizar y adecuar a la demanda sociocultural de nuestra Comunidad la preparación de dichas ferias, por lo que la cooperación debe seguir reflejándose en la firma de este convenio de colaboración que garantice la continuidad de estas actividades culturales de fomento y promoción del libro y de animación a la lectura, y mejore la programación y organización de las mismas, teniendo en cuenta además que el Gobierno de Aragón estima que sus fines son de interés público y social.



La Asociación Provincial de Librerías de Huesca ha organizado tradicionalmente esta feria del libro. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 c) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el crédito destinado a subvencionar la organización de la Feria del Libro de Huesca figura con carácter nominativo vinculado a la Asociación Provincial de Librerías de Huesca. En concreto, el “convenio Feria del Libro de Huesca” está incluido en el anexo V de la citada ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2016-2019.

Por otra parte, según establece el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el convenio es uno de los instrumentos contemplados para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en las leyes de presupuestos, con carácter de bases reguladoras.

En consecuencia y al objeto de regular la colaboración entre las partes intervinientes, éstas resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio la organización de la Feria del Libro de Huesca, que se celebrará del 1 al 10 de junio de 2018.

Segunda.— *Beneficiario.*

El beneficiario de esta subvención es la Asociación Provincial de Librerías de Huesca, institución que tradicionalmente ha organizado esta feria del libro de manera satisfactoria.

Tercera.— *Comisión de trabajo.*

La Asociación Provincial de Librerías de Huesca se hará cargo de la organización y desarrollo de las actividades programadas con el apoyo de las entidades colaboradoras y patrocinadoras. A este objeto se constituye una Comisión de trabajo que presidirá la Asociación Provincial de Librerías de Huesca y de la que podrán formar parte las entidades que colaboren.

Cuarta.— *Reglamento de la Feria del Libro.*

La Comisión de trabajo actualizará el Reglamento de la Feria del Libro de Huesca 2018 con la finalidad de que se recojan las cuestiones relativas a la participación, las cuotas de inscripción, los criterios de adjudicación de las casetas, siempre respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, y otros extremos. Durante el desarrollo de la feria los libros podrán venderse con los descuentos máximos autorizados por la legislación vigente, siempre que así lo determine la organización de la feria.

Quinta.— *Financiación de las actividades.*

Para el desarrollo de las actividades que se programen, el Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18060 G/4581/480384/91002 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre un presupuesto estimado de gastos de 13.560 euros, de conformidad con la distribución que se recoge en el anexo I.

En caso de justificar por importe inferior al presupuesto de gastos que figura en el anexo I, la cuantía a aportar por el Gobierno de Aragón se reducirá proporcionalmente.

La aportación del Gobierno de Aragón será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las subvenciones concedidas no exceda del coste de la actividad. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar el exceso, junto con los intereses de demora, a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso, exigirá el reintegro por el importe total del mismo hasta el límite de la subvención otorgada por ella. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación Provincial de Librerías de Huesca, como entidad



organizadora, deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado III, 103, del Plan de racionalización del gasto corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, no podrá concederse ayuda a un mismo beneficiario y finalidad que en los dos años anteriores no hayan acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Sexta.— Compromisos de la Asociación Provincial de Librerías de Huesca.

La Asociación Provincial de Librerías de Huesca, como entidad organizadora, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Organizar, en coordinación con los patrocinadores, la Feria del Libro de Huesca 2018 en todos los apartados.
- b) Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio el acto de inauguración y aquellas otras actividades complementarias que se organicen como promoción y difusión del libro, así como las de animación a la lectura, por si fuera de interés apoyarlas con su presencia, cuyo cumplimiento será verificado por dicho órgano gestor.
- c) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- d) Reservar al Gobierno de Aragón las casetas necesarias para exponer las publicaciones propias y las de aquellas instituciones públicas interesadas en promocionar sus ediciones.

Séptima.— Justificación del gasto.

La Asociación Provincial de Librerías de Huesca deberá justificar ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio ajustándose a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 15 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 13 de junio de 2017), y Orden ECD/1743/2017, de 8 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 14 de noviembre de 2017) acreditando los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que hayan sido abonados antes de la fecha de justificación, mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en este convenio.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en este convenio. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la



subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con el límite del 10% de la ayuda concedida.

Asimismo, deberá cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones se establecen en el artículo 14 y demás preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre obligaciones de los beneficiarios, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La documentación justificativa se remitirá a la Dirección General de Cultura y Patrimonio estableciéndose como fecha límite el día 30 de noviembre de 2018.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o en el supuesto de que ésta no se hubiera pagado, la pérdida del derecho al cobro de la subvención por el importe no justificado.

Octava.— *Pago.*

El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

Novena.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Será causa de resolución del mismo el incumplimiento por las partes de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Décima.— *Resolución de conflictos.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



PRESUPUESTO FERIA LIBRO DE HUESCA 2018

ANEXO I

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	SALDO	CONCEPTO	SALDO
ANIMACION INFANTIL/ ADULTOS	3.500,00	SUBVENCION D.G.A.	8.000,00
SEGUROS	410,00	DPH	5.560,00
MEGAFONIA	2.900,00		
SEGURIDAD E INTERNET	1.850,00		
CARTELERIA CARTELES/MARCAPAGINAS	500,00		
AUTORES	1.500,00		
PERSONAL PRODUCCION YAZAFATAS	2.900,00		
TOTAL	13.560,00	TOTAL	13.560,00



ORDEN PRE/1113/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona, para la concesión de ayudas de transporte y manutención a los deportistas adscritos al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" en la temporada 2017-2018.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0151 el convenio suscrito, con fecha 28 de marzo de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director Territorial de CaixaBank Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS AL PROGRAMA "AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA" EN LA TEMPORADA 2017-2018

En Zaragoza, a 28 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte del mismo, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 6 de julio de 2015) y en virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2018.

Y, de otra parte, D. Raúl Marqueta Bueno, director territorial de CaixaBank Aragón, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona (en adelante Fundación Bancaria "La Caixa"), entidad domiciliada en Palma, Plaza Weyler, 3, 07001 y con NIF número G-58899998.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente su capacidad legal y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Primero.— Que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte,

Segundo.— Que, de acuerdo con el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste, el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, y en particular la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.



Tercero.— Que, tal como establece la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la Administración del Estado, promoverá el incremento del deporte de alto nivel mediante disposiciones y acuerdos que permitan al deportista de alto nivel compaginar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios.

Cuarto.— Que el Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el diseño de un programa de ayuda al deportista desde su formación en fases iniciales hasta la excelencia, el establecimiento de un programa de tecnificación eficaz y el diseño de un programa de conciliación de los factores entrenamiento-estudios-competición-valores para jóvenes deportistas en fase de tecnificación en edad escolar.

Quinto.— Que la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, tiene el objeto de facilitar a los deportistas aragoneses, en fase de tecnificación cualificada, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio afectivo y centralizar todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.

Sexto.— Que, con base en dicha resolución, el Gobierno de Aragón implementó un programa piloto de tecnificación deportiva cualificada en el IES Goya de Zaragoza, para la mejora de las condiciones de entrenamiento de los deportistas, que facilitara su proyección deportiva y garantizara su formación académica, personal, social y técnica, atendiendo todos los aspectos relacionados con su educación, a través de la escolarización en un Centro Educativo de Referencia, y posibilitando la mejora de su rendimiento deportivo mediante el desarrollo de programas de entrenamiento desarrollados por las federaciones deportivas de cada modalidad concreta, bajo la supervisión de la Dirección General de Deporte.

Séptimo.— Que, tras la oportuna evaluación de funcionamiento del programa, se consideró la necesidad de otorgar continuidad al mismo, regulando su implantación mediante la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018.

Octavo.— Que, en los próximos meses, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte convocará dicho programa para el curso escolar 2018/2019.

Noveno.— Que las actividades de formación técnica de los deportistas aragoneses, bastante alejadas del modelo deportivo profesional presentado en los medios de comunicación a través de la visibilización de los logros y forma de vida de los deportistas profesionales, llevan asociado un compromiso y esfuerzo económico por parte de sus familias, al asumir éstas los costes cada vez más elevados que requiere un excepcional desarrollo deportivo.

Esta situación genera, como consecuencia, un modelo deportivo basado en la desigualdad social, donde el acceso al deporte de élite se ve condicionado por el nivel socioeconómico del deportista y no por su capacidad de trabajo o su talento.

Décimo.— Que la Fundación Bancaria “la Caixa”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

Undécimo.— Que la misión de la Fundación Bancaria “la Caixa” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

Duodécimo.— Que la Fundación Bancaria “la Caixa” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

Decimotercero.— Que, para la financiación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, el Gobierno de Aragón asigna la dotación presupuestaria necesaria para cubrir los gastos derivados de la actividad escolar y de los entrenamientos de los alumnos, siendo los



deportistas quienes asumen los costes de desplazamiento y manutención derivados de su participación en el programa.

Decimocuarto.— Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración en materia social y educativa y en concreto en el desarrollo del programa “Aulas de Tecnificación deportiva”, dotándolo de mayores recursos, incentivando el esfuerzo y compromiso de los alumnos participantes y evitando tratos de desigualdad por razones económicas y sociales.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y en virtud de la representación que ostentan, se suscribe el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria “La Caixa” para el apoyo a la financiación de los gastos de manutención y desplazamiento de los deportistas integrados en el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” en la temporada 2017-2018, dotándolas de un carácter social inclusivo.

Segunda.— *Compromisos asumidos por las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, asumirá los siguientes compromisos:

- a) Establecer, como entidad responsable del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, las condiciones, normas y características del mismo.
- b) Abrir un plazo de solicitudes de ayudas para gastos de desplazamiento y manutención de los deportistas adscritos al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” financiada en su totalidad por la Fundación Bancaria “La Caixa”.
- c) Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el programa objeto de este convenio, siendo el único responsable de la acción.
- d) Presentar a la Fundación Bancaria “La Caixa”, a través de su representante en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.
- e) Hacer constar, previo consenso, la colaboración de la Fundación Bancaria “La Caixa” de forma destacada en todos aquellos documentos y actos de difusión de la actividad objeto del convenio, entre otros, web oficial, redes sociales, así como en el equipamiento y material deportivo que se pueda entregar a los deportistas participantes.
- f) Realizar e intensificar acciones publicitarias relativas al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” mencionando la implementación de dicho programa por parte del Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Deporte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la colaboración de la Fundación Bancaria “La Caixa”, en prensa, radio y otros medios que se consideren adecuados.
- g) Autorizar la ubicación de publicidad estática de la Fundación Bancaria “La Caixa” en los espacios utilizados para la visibilización del programa o para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo, siempre que esos espacios no tengan otras limitaciones impuestas por terceros o vulneren las normas de identidad gráfica corporativa del Gobierno de Aragón.
- h) Autorizar a la Fundación Bancaria “La Caixa” a realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del Gobierno de Aragón en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos. Cuando la Fundación deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

2. Compromisos asumidos por la Fundación Bancaria “La Caixa”:

- a) Realizar una aportación anual de 10.000€ (impuestos, en su caso incluidos) que será distribuida entre los deportistas adscritos al programa mencionado para cubrir sus gastos de desplazamiento y manutención. La cantidad correspondiente a cada beneficiario se hará efectiva a través de las federaciones deportivas responsables del desarrollo de los programas deportivos seguidos por los alumnos participantes. Para ello, la Fundación Bancaria La Caixa realizará el abono en las respectivas cuentas bancarias abiertas en Caixa Bank por cada una de las cuatro federaciones deportivas implicadas, por el valor de la suma de las cuantías individualizadas de todos sus deportistas.



- b) Colaborar aportando algún soporte técnico y material (camisetas, cartelería...), sin coste para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en aquellas acciones comunes relacionadas con la actividad deportiva de los alumnos participantes en el programa o cualquier otra actuación de interés para ambas partes.
- c) Informar al Gobierno de Aragón de la colocación de todos los elementos publicitarios y promocionales exclusivos de la Fundación Bancaria "La Caixa" (corpóreos, hinchables, pancartas u otros) que, con motivo de la colaboración establecida para el desarrollo del programa "Aulas de tecnificación Deportiva", vayan a ser instalados durante la vigencia del convenio.
- d) Gestionar, a través de sus empresas proveedoras, la colocación de los mencionados elementos publicitarios.
- e) Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- f) Aportar al Gobierno de Aragón, con el tiempo suficiente para que puedan ser aplicados, los distintos soportes y elementos publicitarios y promocionales, las distintas versiones de su logotipo en soporte informático y formatos adecuados, en los casos que sea necesario.

3. Corresponde a ambas partes, de común acuerdo, establecer los criterios de valoración para la determinación de cada una de las ayudas. En todo caso, se destinará una cuantía fija idéntica para todos los deportistas y una cuantía variable a cada uno de ellos, basada en principios previamente establecidos de rendimiento académico, nivel de renta disponible por unidad de convivencia y cercanía del domicilio familiar al Centro Escolar de Referencia.

Tercera.— Mecanismos de seguimiento y control.

Al objeto de evaluar y realizar el desarrollo de este convenio y de otorgar el visto bueno a la memoria y balance final, se constituirá una Comisión Mixta, integrada de forma paritaria por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y atender las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria "la Caixa".
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.
- Establecer, de acuerdo con los criterios que se determinen, la cuantía individualizada a asignar a cada deportista, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, apartado 3 del presente convenio, y comunicarlo a las correspondientes federaciones deportivas.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente convenio y o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.



Cuarta.— Vigencia del convenio.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Quinta.— Financiación.

La firma del presente convenio no implica compromiso económico alguno para Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta.— Extinción del convenio.

Serán causa de resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 51.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio por causas distintas a la finalización de su periodo de vigencia, en cuyo caso será requisito cursar un preaviso a la contraparte con 10 días antelación, cesará desde entonces cualquier prestación.

pendiente de realizar, sin perjuicio de la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Séptima.— Cesión.

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Octava.— Tratamiento de datos de carácter personal.

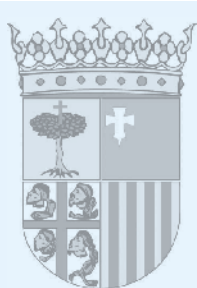
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Gobierno de Aragón comunique a la Fundación Bancaria “la Caixa” en relación con el proyecto o programa objeto de este convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrán informada a la Fundación Bancaria “la Caixa” de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de Aragón declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Novena.— Ley aplicable.

El presente convenio, de carácter administrativo, se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y se regirá, además de por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, por duplicado, las partes, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN PRE/1114/2018, de 13 de junio, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios.

Los artículos 15 y 17 de la Constitución española consagran el derecho de los ciudadanos a la vida, integridad física y seguridad como derecho fundamental. Por otra parte, el artículo 71.57.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

Respecto al ámbito competencial, el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 10 de diciembre de 2015), recoge en el artículo 17.2 e), la competencia en la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y protección civil, concretando el artículo 23 letra m), la competencia en la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Por su parte, la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 21 de marzo de 2013) establece que la experiencia en la gestión administrativa de la prevención y atención de siniestros o emergencias, tanto derivadas de catástrofes naturales como del riesgo inherente derivado de las múltiples actividades cotidianas, como extinción de incendios industriales, urbanos y rurales, rescate de personas en accidentes de tráfico, achique de agua o retirada de objetos peligrosos de la vía pública, así como la demanda social de una intervención ágil y eficaz de los servicios de emergencias, justifican la creación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de ámbito local, preferentemente provincial o comarcal.

La creación de dichos Servicios tiene como finalidad conseguir una cobertura integral en todo el territorio de Aragón, mediante una organización específica que preste el necesario soporte técnico y profesional y los medios operativos precisos para remediar situaciones de emergencia.

Los factores geográficos de Aragón, la baja densidad de población de nuestro territorio y el elevado número de municipios con escasos recursos económicos, unido todo ello a la actual complejidad competencial, exigen una actuación conjunta de todas las Administraciones públicas implicadas bajo la coordinación del Gobierno de Aragón.

En este sentido, la Ley 1/2013, de 7 de marzo, en su artículo 7, define, dentro del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, al bombero voluntario, como aquellas personas que prestan servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de forma altruista, dentro de la estructura de cualquiera de estos Servicios, y de manera complementaria a las funciones que, con carácter principal, desarrolla el personal operativo profesional. Dicho personal, continúa la norma, no tienen la condición de personal funcionario ni laboral.

En el punto 3 de dicho artículo, se especifica que la coordinación y supervisión de los voluntarios corresponderá al Departamento competente en materia de protección civil, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de los correspondientes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las subvenciones destinadas al apoyo a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que tengan bomberos voluntarios, tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales,



de acuerdo al artículo 4 letra k) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y artículo 25.2 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas subvenciones, por su parte, se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el período de 2016-2019, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Presidencia.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como el en artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cual prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan viene a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, citado anteriormente, estando por tanto entre sus competencias la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, tal como viene derivado de la competencia recogida en el artículo 71.57.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

En consecuencia, con el fin de concretar la coordinación y la cooperación a que se refieren las normas citadas, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2018, de las subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y salvamento de las entidades locales en donde participen bomberos voluntarios o agrupaciones de bomberos voluntarios.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Equipos de Protección Individual de los Bomberos voluntarios.
- b) Adquisición de material y equipamiento general.
- c) Gastos derivados de la Formación de los bomberos voluntarios a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
- d) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados los bomberos voluntarios.

Segundo.— Financiación.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de Cincuenta y un mil cien euros (51.100 €) con la siguiente distribución, Diecisiete mil novecientos euros (17.900 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/460005/91002 y Treinta y tres mil doscientos euros (33.200 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/760004/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2018, ambas partidas presupuestarias con PEP 2016/000459.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.— Beneficiarios, solicitudes y plazo de presentación.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se establecen en esta orden las entidades locales que cuenten con Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que lo soliciten en tiempo y forma, y cuenten en su organización con bomberos voluntarios o tengan un convenio de colaboración con una agrupación de bomberos voluntarios. Los criterios para cuantificar la subvención serán los recogidos en el apartado Cuarto.

2. A las entidades locales beneficiarias les serán de aplicación las obligaciones generales recogidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de



Aragón, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde que incluya y acredite:

- a) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debiendo haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debiendo haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse en la solicitud.
- b) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Las solicitudes se efectuarán según el modelo que se adjunta como anexo I a esta orden, que se dirigirán a la Dirección General de Justicia e Interior. Deberán ir firmadas y selladas por la Autoridad Municipal, Comarcal o Provincial, titular del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

6. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2018.
- b) Relación de los servicios realizados durante el año 2017 y que hayan intervenido bomberos voluntarios.
- c) Certificado expedido por la entidad aseguradora que contenga la siguiente información:
 1. De la póliza de Responsabilidad Civil: compañía, cobertura, número póliza y vigencia. Límite por siniestro: mínimo 600.000 €.
 2. De la póliza de accidentes: compañía, cobertura, número póliza y vigencia.
 - Fallecimiento: mínimo 6.000 €.
 - Invalidez permanente parcial: mínimo 12.000 €.
 - Invalidez permanente total: mínimo 12.000 €.
 - Asistencia sanitaria: ilimitada.
 3. Listado nominado de los voluntarios a los que se les extiende la cobertura contratada: relación actualizada (nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y fecha de alta).
 4. Listado nominado de los voluntarios que se dan de baja respecto a la póliza del año anterior: relación actualizada (nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y fecha de baja).

7. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

8. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse a la Entidad Local interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,



previa resolución que deberá ser dictada por el centro gestor en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Cuarto.— Criterios de concesión.

1. Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta orden, son los siguientes:

- a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/460005/91002 se financiarán los gastos relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de los parques.

Distribución por "Tasa de Servicio". Se repartirá el 70% del presupuesto licitado, en proporción a la tasa de servicio de cada entidad. Será considerada como tasa de servicio, la ratio de número bomberos voluntarios en activo y asegurados por habitantes de la entidad local conforme a su censo actualizado.

Distribución por "Población". Se repartirá el 30% del presupuesto licitado en proporción al número de habitantes de la entidad local.

El importe de la ayuda concedida a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 25 % del total previsto para cada aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta orden.

Tras la aplicación del límite máximo del 25% del total del presupuesto para cada entidad local beneficiaria, y del límite máximo del 100% del presupuesto de inversión solicitado para cada solicitud, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán entre todos los solicitantes que estén incluidos entre ambos límites en proporción al número de habitantes de territorio de la entidad local.

La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

- b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/760004/91002 se financiarán los gastos de equipamiento (material, herramientas especiales y EPI's).

Los criterios de reparto, serán los mismos que los establecidos para la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/460005/91002, recogidos en el párrafo anterior.

2. Lo datos de población a utilizar serán los facilitados por el Instituto Aragonés de Estadística, siendo los últimos vigentes a 1 de enero de 2017. Respecto al número de bomberos voluntarios, serán los acreditado por la entidad aseguradora, mediante certificado expedido por la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero, punto 6.

3. El importe que resulte en el mismo para cada una de ellas, como aportación del gobierno de Aragón, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— Competencia, instrucción y resolución.

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde al Consejero de Presidencia, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior perteneciente al Departamento de Presidencia, debiendo remitir la solicitud a esta última.

3. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de Entidad Local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de valoración, vocales todos ellos nombrados por la Directora General de Justicia e Interior formada por tres miembros, entre los cuales estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarios adscritos al respectivo centro directivo, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando beneficiarias aquellas Entidades Locales que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma, figurando la aplicación de los criterios de valoración.

5. La resolución de concesión se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas. Así mismo la resolución se publicará en la página web del Departamento.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 15.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

7. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, los criterios de valoración seguidos, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justifica, así como el resto de las cuestiones que recoge el artículo 15.5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

8. La resolución del procedimiento se efectuará por orden del Consejero de Presidencia que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

9. Cada Entidad Local beneficiaria de una subvención deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la orden de concesión, produciéndose en caso contrario la pérdida de la eficacia de la subvención concedida.

Sexto.— *Justificación y pago.*

1. Las Entidades Locales deberán justificar ante el Consejero de Presidencia el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/Presidente de la Entidad Local, que incluya y acredite:
 - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2018 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 31 de octubre de 2018. En todo caso, los justificantes originales del gasto deberán llevar una estampilla o diligencia en la que se haga constar el importe de la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la conceda y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- d) Conforme a la lo recogido en el artículo 21 o) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, deberá cumplir en materia de contratación, con los requisitos recogidos en la legislación vigente en materia de contratación pública. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia



y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

2. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), y los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

3. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 31 de octubre de 2018.

4. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

5. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Séptimo.— *Producción de efectos y recursos.*

Esta orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PARA EL AÑO 2018

SOLICITANTE

NIF:
SPEIS:

REPRESENTANTE:

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO: ☐	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DIRECCION:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

SOLICITA

☐ La subvención para financiar gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento (capítulo 4) y gastos de material y herramientas especiales (capítulo 7).

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Presidencia de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la solicitud y la obtención de cualesquiera de las ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las



consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

La presentación de la presente solicitud para la concesión de la subvención conlleva la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En _____, a _____ de _____ de 2018

1. Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero REGISTRO DE BOMBEROS DE ARAGON propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El responsable de dicho fichero es la Dirección General de Justicia e Interior, sita en Paseo M^º Agustín nº 36, 50004-ZARAGOZA, ante el que podrá Usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cesión de datos de carácter personal que, en virtud de lo recogido en el propio artículo debe efectuarse, no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Autoridad Municipal, Comarcal o Provincial

Fdo. _____
(sello y firma)

DOCUMENTACION

- ☐ Solicitud valorada de las inversiones previstas.
- ☐ Relación de los servicios realizados durante el año 2017 y hayan intervenido bomberos voluntarios.
- ☐ Certificado original expedido por la entidad aseguradora.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1115/2018, de 11 de junio, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público regulada por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha entidad está adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.a del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Cada año se suscribe un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel (Fondo de Inversiones de Teruel). El convenio desarrolla el protocolo de intenciones que, con fecha 7 marzo de 2011, se firmó entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de promover actuaciones que favorezcan la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

La comisión de seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, aprueba anualmente una partida presupuestaria denominada "Refuerzos Eléctricos, Gasísticos e Hidráulicos. Varias localidades" para la realización de infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas. El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de un millón de euros (1.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de 4 de diciembre de 2017 y 11 de enero de 2018, por las que se compromete el gasto, y se reconoce la obligación y se ordena la transferencia al Instituto Aragonés de Fomento con cargo al citado Fondo para la realización de determinados proyectos, entre los que se encuentra el denominado "Refuerzos Eléctricos Gasísticos e Hidráulicos".

Las ayudas están destinadas a apoyar mediante subvenciones públicas la ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Consejera de Economía, Industria y Empleo, aprobó mediante Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, las bases reguladoras de estas ayudas



para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 14 de julio de 2016.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, es necesario efectuar, mediante esta orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y Finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar las ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2017 para proyectos de inversión en la provincia de Teruel relacionados con infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población.

2. Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas por la Consejera de Economía, Industria y Empleo mediante Orden EIE/709/2016, de fecha 6 de julio y publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 14 de julio de 2016, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

4. La finalidad de estas ayudas es favorecer la ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza, sean generadoras de empleo y contribuyan a la fijación de población.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2019.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las siguientes:

1. Las inversiones correspondientes a la ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas, que correspondan a acometidas para nuevos suministros o mejora y renovación de los existentes, y que se ubiquen en la provincia de Teruel.

2. Los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, licencias y autorizaciones hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material de la inversión total, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El IVA únicamente podrá considerarse como importe subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

No se consideran subvencionables las instalaciones de alumbrado público (salvo las líneas eléctricas hasta los cuadros de distribución de alumbrado así como los propios cuadros de distribución de alumbrado).



No se consideran subvencionables las redes de saneamiento y las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria empresas (grandes y pymes), autónomos y las entidades y administraciones públicas de la provincia de Teruel. Las ayudas establecidas en esta convocatoria quedan acogidas, en el caso de empresas y autónomos, al régimen de minimis.

2. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado ("Diario Oficial de la Unión Europea", L187/1, de 26 de junio de 2014). Ver anexo I.

3. Los requisitos para poder ser beneficiario de las ayudas son:

- a) La realización y ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas, que correspondan a acometidas para nuevos suministros o mejora y renovación de los existentes, y que se ubiquen en la provincia de Teruel.
- b) Inversión mínima prevista en las infraestructuras a ejecutar, de forma que el importe de cada subvención no podrá ser inferior a 20.000 euros en ningún caso según los porcentajes máximos de ayuda fijados en el apartado 7 de esta convocatoria.
- c) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- d) En el caso de empresas y autónomos, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que en su caso produzca.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. En el caso de empresas y autónomos, no podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren sancionados mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Cuarto.— Acreditación de los requisitos para poder ser beneficiario.

Los requisitos especificados en el punto 3 del apartado anterior se acreditarán con la documentación que debe acompañar las solicitudes de ayuda y que se especifican en el apartado décimo de esta convocatoria.

Quinto.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 19 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Población del municipio/s en los que ubican las infraestructuras o a los que dan servicio las infraestructuras (hasta 2 puntos):

- Municipios con 1.000 o menos habitantes, 2 puntos.
- Municipios con más de 1000 habitantes, 1 punto.

1.2. Tipo de inversión (hasta 11 puntos):



Se priorizarán las infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas de uso público (1 punto) y que beneficien desde el principio a más de un usuario (1 punto), así como que sirvan directa o indirectamente, para la creación de empleo permanente o contribuya a la fijación de la población. Se entiende que la inversión genera empleo permanente, si la gestión de la infraestructura nueva o ampliada subvencionada, requiere la existencia de personal empleado nuevo (1 punto). Se entiende que la inversión contribuye a fijar población si se generan infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevos negocios y empresas, mejoren la competitividad de las existentes (nuevos suministros o mejoras de los existentes a zonas industriales) o tienden a equiparar el nivel de servicios prestados en el medio rural con los prestados en el urbano (nuevos servicios de electricidad, gas o abastecimiento que antes no existían) (4 puntos).

Se priorizarán las infraestructuras que tengan mayor relevancia para la zona, a criterio de la Comisión de Valoración, prestando un interés especial a aquellas infraestructuras que se desarrollen en zonas rurales, menos industrializadas (1 punto), en municipios que no hayan sido beneficiarios de ayudas en convocatorias anteriores de esta línea de ayudas (2 puntos) o en zonas especialmente afectadas por la crisis y la pérdida de empleo industrial (1 punto).

1.3. Dimensión de la inversión (hasta 3 puntos):

- Infraestructuras con inversión subvencionable superior a 150.000 euros, 3 puntos.
- Infraestructuras con inversión subvencionable superior a 100.000 euros, 2 puntos.
- Infraestructuras con inversión subvencionable superior a 50.000 euros, 1 punto.

1.4. Tipo de inversión, utilidad inmediata e interés público de la infraestructura (hasta 3 puntos):

Se priorizará la inversión en una infraestructura nueva, sobre la inversión para la renovación o modificación de una existente (1 punto). Se primará que sea una actuación que se pone en servicio con esta inversión sobre las que sean una fase intermedia y que por tanto, no se pone en servicio (1 punto). Se apreciará si es una inversión valorada como de interés general, especial o estratégico en algún documento o instrumento de planificación o gestión territorial, autonómico o estatal (1 punto).

2. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate:

- Tendrá preferencia la infraestructura que beneficie o de servicio a más población y/o número de empresas.
- Si continúa el empate, tendrá preferencia la infraestructura que se localice en el municipio con mayor tasa de regresión demográfica.

3. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

4. No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Séptimo.— *Cuantías.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de un millón de euros (1.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de 4 de diciembre de 2017 y 11 de enero de 2018, por las que se compromete el gasto, y se reconoce la obligación y se ordena la transferencia al Instituto Aragonés de Fomento con cargo al citado Fondo para la realización de determinados proyectos, entre los que se encuentra el denominado "Refuerzos Eléctricos Gasísticos e Hidráulicos".

2. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 20.000 euros ni superar los 200.000 euros en el caso de empresas y los 500.000 euros en el caso de administraciones y entidades públicas.

3. Si el beneficiario es autónomo o empresa el porcentaje de ayuda a conceder sobre la inversión subvencionable será:

- Hasta el 15% para grandes empresas.
- Hasta el 25% para medianas empresas.
- Hasta el 35% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

4. Si el beneficiario es una entidad o administración pública el porcentaje de ayuda será del 100% de la inversión.

5. En el caso de concurrencia de ayudas, se limitará la ayuda total a percibir a los porcentajes expresados en los párrafos anteriores.



Octavo.— Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada y en los porcentajes indicados.

Noveno.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de estas ayudas se presentarán preferentemente en el registro habilitado al efecto en el Instituto Aragonés de Fomento sito en la C/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9, 50004 de Zaragoza, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I, que deberá ser debidamente cumplimentado a través de la web www.iaf.es y posteriormente impreso y firmado, para ser presentado junto con la documentación que se establece en el apartado décimo.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— Documentación que debe acompañar las solicitudes.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación en soporte digital, salvo que hayan sido cargadas en la web www.iaf.es al cumplimentar el formulario de solicitud. Las declaraciones responsables indicadas en los puntos 4, 5 y 6 deberán presentarse adicionalmente en soporte papel:

1. Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (fotocopia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa y fotocopia del DNI del solicitante en caso de personas físicas -autónomos- o del representante en caso de persona jurídica).

2. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.

3. Si el solicitante es una persona jurídica, presentará copia de la escritura de constitución y/o modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

4. Declaración responsable de veracidad de los datos, de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas (según anexo II). Deberá presentarse original firmado.

5. En el caso de entidades y administraciones públicas declaración responsable de las ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas para esta actuación y de sus importes. Deberá hacerse constar de manera específica que cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo. Deberá presentarse original firmado. En el caso de que existan ayudas concedidas se adjuntará(n) copia(s) compulsada(s) de la resolución(es).

6. En el caso de empresas y autónomos, declaración responsable de tipo de empresa y de ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas según anexo IV de la presente convocatoria. Deberá presentarse original firmado.

7. Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.

8. En el caso de entidades y administraciones públicas, acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como justificación del cumplimiento de la obligación de un plan de racionalización del gasto y presentación de planes económicos-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, ello en base de lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9. Certificado expedido por entidad bancaria, acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar el dinero de la ayuda.



10. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de infraestructuras. En caso de que no se disponga de proyecto o la actuación no requiera proyecto, memoria explicativa valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que el solicitante disponga de él.

11. Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

No será necesaria la presentación de los documentos señalados en los puntos anteriores cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el Instituto Aragonés de Fomento en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Undécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

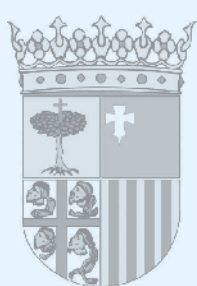
3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, que estará integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

7. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Duodécimo.— Resolución de concesión de ayuda.

1. Las solicitudes se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón. El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Decimotercero.— Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en esta orden.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención general, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
- f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el apartado decimoquinto de esta orden.
- g) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionaran las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
- k) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



- n) En el caso de que el beneficiario de la subvención reciba cualquier tipo de ingreso por la inversión realizada con posterioridad a la justificación y/o abono de la ayuda, distinto de esta subvención (por resarcimiento tras cesión a un tercero en caso de infraestructuras eléctricas, por venta de la infraestructura, etc.), deberá notificarlo al Instituto Aragonés de Fomento, a efectos de reajuste o devolución de la parte correspondiente de la subvención que proceda.
- o) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en el apartado 3 de la presente orden. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
- p) Suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimocuarto.— Modificación.

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas.

Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Decimoquinto.— Justificación de las ayudas.

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en esta orden comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

2. La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 30 de septiembre del 2019. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

3. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

4. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago". Todos los justificantes que se presenten deberán ser originales o copias compulsadas. Cada justificante se marcará indicando las subvenciones para cuya justificación han sido ya presentados (si se ha justificado con anterioridad a otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esta subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Deberán aportar además certificaciones de obra o desglose pormenorizado de facturas que permitan la comprobación material de la inversión subvencionada. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con fac-



turas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

5. Resultará preceptivo presentar la declaración responsable actualizada de las ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas para esta actuación y de sus importes, haciendo constar que el beneficiario no ha recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo. En el caso de empresas y autónomos esta declaración responsable actualizada de las ayudas se realizará según anexo IV de la presente convocatoria. En el caso de que existan ayudas concedidas se adjuntará(n) copia(s) compulsada(s) de la resolución(es).

6. Se presentarán originales o copias compulsadas de la documentación aportada en la solicitud de la ayuda.

7. En el caso de empresas y autónomos se presentará fotocopia del último recibo de pago del I.A.E., o declaración responsable de estar exento del mismo.

8. Se presentará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago, que deberá ser remitida en formato Excel mediante soporte digital o correo electrónico a la dirección infraestructuras@iaf.es.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Decimosexto.— *Pago de las ayudas.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las inversiones, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. El beneficiario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoséptimo.— *Control Financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Decimooctavo.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimonoveno.— *Financiación.*

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de un millón de euros (1.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fo-



mento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de 4 de diciembre de 2017 y 11 de enero de 2018, por las que se compromete el gasto, y se reconoce la obligación y se ordena la transferencia al Instituto Aragonés de Fomento con cargo al citado Fondo para la realización de determinados proyectos, entre los que se encuentra el denominado "Refuerzos Eléctricos Gasísticos e Hidráulicos".

Vigésimo.— *Eficacia.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo I**Modelo de solicitud y otra documentación a presentar**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES TERUEL 2017 AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDRÁULICAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL		
ENTIDAD SOLICITANTE		NIF
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		NIF
DIRECCIÓN (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
PÁGINA WEB ELECTRÓNICA)		CORREO ELECTRÓNICO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
TIPO DE SOLICITANTE: ☐ ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
☐ AUTÓNOMO		
☐ PYME (EN ESTE CASO INDICAR ☐ MICROEMPRESA ☐ PEQUEÑA ☐		
MEDIANA)		
☐ GRAN EMPRESA		
LOCALIDAD / ES DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN		
NOMBRE DEL PROYECTO (debe ser orientativo de las actuaciones a realizar)		
PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido)		



Instituto Aragonés de Fomento

PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

--

PERSONA DE CONTACTO (NOMBRE Y APELLIDOS)

CARGO

--	--

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

FAX

--	--	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- | | |
|---|---|
| ☐ FOTOCOPIA NIF o CIF | ☐ FOTOCOPIA DNI DEL FIRMANTE |
| ☐ ESCRITURAS | ☐ PODERES DEL REPRESENTANTE |
| ☐ PROYECTO O MEMORIA VALORADA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR | ☐ CERTIFICADO CUENTA BANCARIA |
| ☐ DECLARACIÓN DE ACEPT. DE OBLIGACIONES Y REQUISITOS Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO (SEGÚN ANEXO II) | ☐ IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR |
| ☐ CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS (TGSS, AEAT Y DGA) | ☐ DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS |
| ☐ OTRA DOCUMENTACIÓN (ESPECIFICAR) _____ | |

DOCUMENTACIÓN QUE NO ACOMPAÑA POR OBRAR EN POSESIÓN DEL IAF Y ESTAR VIGENTE Y SIN CAMBIOS:

- ☐ (ESPECIFICAR) _____

EL ABAJO FIRMANTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / EMPRESA,

SOLICITA, LE SEAN CONCEDIDAS LAS AYUDAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDRÁULICAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL

AUTORIZA (EN EL CASO DE NO ADJUNTARLAS A LA SOLICITUD) AL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO PARA QUE COMPRUEBE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE TODA DEUDA PENDIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (BOE Nº 176, 25-JUL-2006)



Instituto Aragonés de Fomento

AUTORIZA (EN EL CASO DE EMPRESAS Y AUTÓNOMOS), AL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO A QUE SOLICITE AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS GENERADOS POR SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO A SOLICITAR INFORME A LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE, RELATIVO A SI LA EMPRESA SOLICITANTE SE ENCUENTRAN SANCIONADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRME CON LAS SANCIONES ACCESORIAS DE EXCLUSIÓN DEL ACCESO DE AYUDAS Y BENEFICIOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 46 BIS DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, DE 4 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

En, a de de

Nombre:..... con NIF:.....

Firma del representante legal y sello de la entidad o administración pública / empresa (*)

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL. SUBVENCIONES, cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel. El responsable de dicho fichero es: Instituto Aragonés de Fomento, sito en calle Tte. Coronel Valenzuela, 50004-ZARAGOZA, ante el que podrá Usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
DEPARTAMENTO ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Anexo II

DECLARACION RESPONSABLE
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL
AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDRÁULICAS EN LA PROVINCIA DE
TERUEL

ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DE BENEFICIARIO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D **CON D.N.I.**
En nombre y representación de, con N.I.F nº..... y
domicilio en

DECLARA, en relación con la solicitud de subvención del Fondo de Inversiones en Teruel presentada para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, ser ciertos los siguientes datos:

1. Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud y la documentación adjunta, así como los relativos a la infraestructura a realizar, son ciertos y que se compromete a comunicar al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de 15 días cualquier modificación en los datos declarados en la solicitud.
2. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.
3. Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma para obtener la condición de beneficiario y que no se encuentra causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
4. Que la empresa no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.
5. Que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

En, a de de

Fdo.

Firma del representante legal y sello de la entidad o administración pública / empresa (*)

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
DEPARTAMENTO ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Anexo III**Definición de PYME**

- Empresa:** Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no la forma jurídica. En la práctica, esto significa que las personas que trabajan por cuenta propia, las empresas familiares, asociaciones, sociedades o cualquier otra entidad que desarrolle una actividad económica de manera regular pueden ser consideradas empresas.
- Mediana empresa:** Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- Pequeña empresa:** Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa:** Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Para el cálculo de los datos relativos al número de trabajadores y el importe del volumen de negocios o balance anual es necesario tomar en consideración si la empresa es :

- Autónoma:** es aquella empresa que es completamente independiente o que tiene una o más participaciones minoritarias (cada una de ellas inferior al 25 %) en otras empresas.
- Asociada:** si las participaciones en otras empresas ascienden como mínimo al 25 % pero no superan un 50 %, se considera que existe una relación entre empresas asociadas.
- Vinculada:** se considera empresa vinculada a aquella cuyas participaciones en otras empresas superan el umbral del 50 %

Anexo IV
DECLARACION RESPONSABLE.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL
AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDRÁULICAS EN LA
PROVINCIA DE TERUEL

AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS Y TAMAÑO DE EMPRESA

D **CON D.N.I.**

.....,

 En nombre y representación de la empresa, con N.I.F
 nº..... y domicilio en

DECLARA:

1. Que conforme a las bases de esta convocatoria la condición de la empresa para la que solicita la subvención es:

☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa ☐ Gran empresa

En base a lo anterior, rellene los datos siguientes que ha utilizado para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

 TIPO DE EMPRESA: Autónoma ☐ Asociada ☐ Vinculada ☐

Las empresas asociadas y/o vinculadas deberán presentar junto a este anexo certificado emitido por el secretario del Consejo de Administración, en el que se especifique el nombre de las entidades que están asociadas y/o vinculadas al solicitante, así como el porcentaje que representan en el capital social del mismo.

Nº Trabajadores Actuales:	Fecha de constitución:
Volumen de negocio anual: (*)	Balance General: (*)

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOCE L187/1, de 26 de junio de 2014). Ver anexo I.

2.- Que las siguientes ayudas públicas han sido solicitadas, concedidas y /o recibidas por el solicitante con la misma finalidad: (adjuntar copia compulsada de la Resolución):

Organismo	Tipo de Ayuda	Situación	Importe



Instituto Aragonés de Fomento

3. Que las siguientes ayudas públicas han sido solicitadas, concedidas y/o recibidas por el solicitante en los últimos tres ejercicios fiscales independientemente de su finalidad y están sujetas al régimen de minimis (adjuntar copia compulsada de la Resolución):

Organismo	Tipo de Ayuda	Situación	Importe

4.- Que no ha recibido una subvención directa para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

En, a de de

Fdo.

Firma del representante legal de la empresa (*)

(*) En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
DEPARTAMENTO ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2018.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública dirigido a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado:

ZA- 0227/2018: El paciente geriátrico dependiente en el ámbito residencial. Zaragoza.

ZA-0228/2018: Taller de publicación de información de datos vinculados (Linked Data) en formatos semánticos en la web. Zaragoza.

ZA-0231/2018: Certificación veterinaria oficial para la exportación de alimentos de origen animal a terceros países. Zaragoza.

HU-0232/2018: Certificación veterinaria oficial para la exportación de alimentos de origen animal a terceros países. Huesca.

TE-0233/2018: Certificación veterinaria oficial para la exportación de alimentos de origen animal a terceros países. Teruel.

ZA-0234/2018: Herramienta unificada Lider Calener (HULC) para la certificación energética de edificios. Zaragoza.

ZA-0235/2018: Herramientas de diseño para mejorar los servicios públicos. Zaragoza.

ZA-0236/2018: Factura electrónica: incorporación, tratamiento y gestión en la aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA. Zaragoza.

HU-0237/2018: Factura electrónica: incorporación, tratamiento y gestión en la aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA. Huesca.

ZA-0238/2018: Sistema de información de gastos en PR3 y en BI en la aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA. Zaragoza.

ZA-0239/2018: Aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA: Módulo ISPS de gestión presupuestaria de gastos. Zaragoza.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 22 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés,
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1116/2018, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2018.

El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuyendo las competencias en materia de cooperación al desarrollo y, en materia de juventud al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud, tiene entre sus competencias promocionar la participación de la juventud en iniciativas relacionadas con la cooperación y solidaridad internacionales, la defensa de los derechos humanos y la cultura de la paz.

El Plan Estratégico del Instituto Aragonés de la Juventud establece en su medida número 51 la potenciación y difusión de programas de voluntariado y solidaridad y de cooperación internacional con países en desarrollo, en colaboración con otras administraciones, entidades y redes existentes y, en coherencia, la Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales establece una línea de subvención específica para el programa voluntariado y solidaridad que gestiona el Instituto Aragonés de la Juventud y que tiene entre sus objetivos el fomento la cooperación internacional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por la Orden CDS/26/2016, de 18 de enero, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

La citada línea de subvención tiene como finalidad fomentar el aprendizaje de los jóvenes voluntarios aragoneses en materia de cooperación internacional para el desarrollo a través del Instituto Aragonés de la Juventud, y en el marco del Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019 y el Plan anual para la cooperación aragonesa 2018.

De acuerdo con la Disposición Adicional duodécima de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Ley 2/2018, de 28 de febrero, la presente orden ha sido sometida a informe de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Primero.— Aprobar la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2018.

Segundo.— Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de la Juventud, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 55010/G/3231/480126/91002 para el ejercicio 2018.

2. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— Bases.

Primera.— *Objeto y finalidad.*

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios aragoneses o residentes en Aragón que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2018.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la cultura de la paz y la defensa de los derechos humanos en la población joven a través de la participación en programas de voluntariado en el ámbito de la cooperación internacional en países en desarrollo, independientemente de la capacidad económica de los jóvenes voluntarios.



Segunda.— *Actividad subvencionable.*

Será objeto de subvención, de acuerdo con la presente convocatoria, el “proyecto personal” del solicitante expuesto en la memoria descriptiva, que se refiere a las acciones concretas a realizar, en base al importe solicitado y al presupuesto de ingresos y gastos para llevarlas a cabo.

Tercera.— *Cuantía.*

La cuantía individualizada de la ayuda no podrá ser inferior a trescientos euros (300 €) ni superior a dos mil quinientos euros (2.500 €) por acción subvencionada, y se concederá en función de la puntuación obtenida en la valoración según los tramos establecidos en la presente convocatoria. No se podrá subvencionar una cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, realizados durante el año 2018, se correspondan de manera indubitada con la ejecución efectiva de las actividades presupuestadas en la memoria descriptiva aportada junto a la solicitud, siempre que todos ellos cumplan las normas sobre justificación y control establecidas, dentro de la siguiente relación:

- a) Gastos de transporte colectivo para desplazarse desde el domicilio del solicitante hasta la zona geográfica donde se realice el proyecto, o viceversa, en clase turista o inferior, así como posibles transportes interiores.
- b) Gastos de alojamiento y manutención.
- c) Importe de seguro de enfermedad y asistencia sanitaria cuando el tomador y el beneficiario sea el mismo solicitante, correspondiente al periodo de estancia.

2. Los gastos de alojamiento y manutención a efectos de esta convocatoria, se imputarán a la ayuda, como máximo, hasta el importe establecido para cada concepto en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al Grupo 2.

3. En ningún caso será objeto de estas ayudas financiar cualquier gasto que conste en el acuerdo de incorporación como reembolsable por la entidad promotora del proyecto al que se incorpora el joven voluntario.

Sexta.— *Beneficiarios.*

1. Son beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes en los que concurran las siguientes condiciones:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años en el momento de inicio de la actividad.
- b) Haber nacido en Aragón o estar empadronado en Aragón desde, al menos, un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Participar como voluntario en un proyecto de una entidad sin ánimo de lucro que tenga por objeto la cooperación para el desarrollo.
- d) Tener formación o experiencia como voluntario en materia de cooperación internacional.
- e) Disponer de un acuerdo de incorporación como voluntario en los términos establecidos en la normativa de voluntariado para participar en un proyecto de cooperación internacional durante un periodo mínimo de 10 días, localizado en cualquiera de las zonas geográficas contempladas como prioritarias en el Plan Anual de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2018 y que tenga por objeto cualquiera de sus ámbitos sectoriales de actuación prioritarios. El citado acuerdo deberá ser firmado en todo caso con una entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos exigidos en la base séptima de la presente convocatoria.
- f) Conocer el idioma necesario para participar en el proyecto, que se acreditará mediante declaración responsable de la entidad firmante del acuerdo de incorporación de acuerdo con la base novena de la presente convocatoria.



- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.— Requisitos de la entidad promotora de la actividad de cooperación.

La entidad con la que el joven voluntario firme el acuerdo de incorporación deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro y estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, de acuerdo con la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea, y que no dependa económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- b) Tener entre sus fines, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
- c) Disponer de domicilio social o delegación con carácter permanente en Aragón con medios materiales y personales que permitan su efectiva implantación y presencia en este territorio.
- d) Experiencia y capacidad en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto de cooperación. A estos efectos, la constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber tenido lugar, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria y haber ejecutado, como mínimo, cuatro acciones de cooperación al desarrollo en países desfavorecidos.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.— Presentación de solicitudes.

1. Los jóvenes beneficiarios podrán presentar una solicitud de beca para un solo proyecto que se haya realizado o vaya a realizarse durante el año 2018 formalizada mediante formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del departamento en la dirección web www.iaj.es, según modelo que se acompaña como solicitud a la presente orden, dirigida al Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El plazo para la presentación de la solicitud debidamente formalizada y acompañada de la documentación que se relaciona en la base décima será de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. La solicitud, formalizada mediante el modelo normalizado, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación preceptiva podrá presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar varias solicitudes, se tomará como válida la presentada con última fecha de entrada en el Registro del Instituto Aragonés de la Juventud.

4. La presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar la información acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la solicitud, antes de proceder a la ordenación del pago, y en cualquier momento dentro del plazo de justificación de las becas establecido en esta convocatoria, así como en el procedimiento de reintegro que, en su caso, proceda. No obstante, el interesado puede denegar expresamente el consentimiento en el espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud y, en tal caso, adjuntar los documentos acreditativos que en éste se indican junto al resto de la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Novena.— Documentación.

1. El modelo de solicitud, deberá acompañarse en el momento de su presentación de la siguiente documentación original o compulsada:

- a) DNI o certificado de empadronamiento que acrediten la condición de aragonés o de residente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Acuerdo de incorporación con el contenido mínimo exigido en el artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, destacando el régimen de gastos reembol-



- sables que ha de abonarse al voluntario, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante modelo normalizado del anexo I.
 - d) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia mediante modelo normalizado del anexo I.
 - e) Declaración responsable de la entidad firmante del acuerdo de incorporación en el modelo del anexo II debidamente cumplimentado y firmado por su representante legal, de que esta entidad reúne los requisitos establecidos en la base séptima, así como de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en los apartados c), d) y f) de la base sexta.
 - f) Memoria descriptiva de la actividad (anexo III) para la que solicita la beca en la que se indicará:
 - I. La zona geográfica donde se haya realizado o vaya a realizar la acción de voluntariado del solicitante y duración temporal.
 - II. Denominación de la entidad responsable del proyecto en el que se encuadra.
 - III. Breve descripción de las actuaciones concretas desarrolladas o a desarrollar y, en su caso, relación con su formación académica o profesional, repercusión de su participación en el proyecto en su trayectoria como voluntario, cooperante o profesional.
 - IV. Presupuesto de gastos estimados en transporte, manutención, alojamiento y seguros, que no consten en el acuerdo de incorporación como reembolsables por la entidad responsable del proyecto de cooperación, así como la forma de financiación de la acción subvencionable no cubierta por la beca solicitada. En el caso de que haya solicitado pago anticipado de la beca deberá indicar expresamente que la falta de financiación parcial le impediría llevar a cabo la actuación de voluntariado para la que solicita la beca y motivar brevemente las razones.
 - g) Ficha de terceros debidamente cumplimentada, disponible en el portal del Gobierno de Aragón.
2. Junto a la documentación anterior, a efectos de valoraciones, podrá presentarse la siguiente documentación:
- a) Título o certificado que acredite su formación académica o experiencia profesional directamente relacionada con la actividad a desarrollar.
 - b) Certificado acreditativo de las horas de formación en materia de cooperación para el desarrollo.
 - c) Certificado acreditativo de las estancias realizadas como cooperante o voluntario cooperante internacional expedido por la entidad con la que hubiera firmado el correspondiente contrato o acuerdo de cooperación.
 - d) En su caso, certificado de encontrarse en situación de desempleo expedido por el INAEM.

Décima.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) La Memoria de las actuaciones a realizar por el solicitante. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación puntuando cada uno de 0 a 10 puntos en función del grado de motivación, coherencia y adecuación a la participación del solicitante en el proyecto de la entidad.
 - I. Claridad, orden y coherencia de los objetivos señalados con las actuaciones detalladas a realizar.
 - II. Viabilidad y sostenibilidad en el tiempo tanto del proyecto en el que se integra, como en la experiencia personal del solicitante en cooperación, voluntariado, o a nivel profesional.
 - III. Coherencia del presupuesto de ingresos y gastos con las actuaciones a realizar y el importe solicitado como beca en relación con los gastos a los que aplicarla.
 - IV. Relación de la formación en materia de voluntariado de cooperación internacional con las actuaciones a realizar.
 - V. Inclusión de medidas que contribuyan a la igualdad de género, a la inclusión de la población beneficiaria, al fortalecimiento de las capacidades locales y al desarrollo sostenible.



- b) La disposición de titulación o experiencia profesional directamente relacionada con la actuación a desarrollar por el voluntario hasta un máximo de 10 puntos.
- c) La participación en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo como cooperante o voluntario cooperante hasta un máximo de 10 puntos.
- d) El impacto de las actuaciones a desarrollar en la zona del proyecto sobre la población hasta un máximo de 10 puntos.
- e) El impacto de la participación del solicitante en futuras actividades de formación que éste pueda impartir para el voluntariado en cooperación a jóvenes aragoneses, hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Si el solicitante se encuentra en situación de desempleo, hasta un máximo de 10 puntos a razón de un punto por mes o fracción.

2. La ayuda se concederá en función de la puntuación obtenida en la valoración según los tramos establecidos en el apartado siguiente, siempre que se haya obtenido un mínimo de 50 puntos.

3. La ayuda a conceder será proporcional a la puntuación obtenida en el proceso de valoración de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes tramos.

PUNTOS OBTENIDOS	PROPORCION CON RESPECTO AL IMPORTE SOLICITADO
De 50 a 59	Hasta el 50 por cien del importe solicitado
Entre 60 y 69	Hasta el 60 por cien del importe solicitado
Entre 70 y 79	Hasta el 75 por cien del importe solicitado
Entre 80 y 89	Hasta el 90 por cien del importe solicitado
Entre 90 y 100	Hasta el 100 por cien del importe solicitado

4. La cantidad total se distribuirá por tramos de puntuación otorgando becas en primer lugar a los solicitantes que obtengan entre 90 y 100 puntos, y, en el caso de existir remanente, se otorgarán becas a los solicitantes con la puntuación superior por cada tramo hasta que se agote.

5. En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para otorgar becas a todos los solicitantes con puntuación superior a 50 puntos, sólo se otorgarán becas a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

6. El importe de la acción subvencionada no alcanzado por la beca que se otorgue será cubierto por la entidad responsable del proyecto de cooperación, según el acuerdo de incorporación y, en su caso, con fondos propios del beneficiario o derivados de otras subvenciones, según lo establecido en las bases reguladoras.

7. El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la acción subvencionada.

Undécima.— Régimen de concesión y órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las becas de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Corresponde al Servicio de Programas del Instituto Aragonés de la Juventud las funciones de Instrucción.

3. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se debe basar la resolución de la concesión y del cumplimiento de las obligaciones del solicitante por ser beneficiario de la beca, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el caso de que no se atienda al requerimiento en tiempo y forma, se le tendrá por desistido.



4. La valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma por quienes hayan acreditado reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario de la beca, se realizará por una Comisión de Evaluación y Valoración compuesta por la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, que actuará como presidente, tres funcionarios adscritos a este organismo designados por la presidenta, de los cuales dos actuarán como vocales y uno como secretario con voz, pero sin voto.

5. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de concesión de esta convocatoria, según el orden de prelación determinado.

6. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se hará costar el resultado de la valoración efectuada y los criterios de valoración aplicados.

7. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Duodécima.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Decimotercera.— *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el beneficiario de la ayuda haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida y haya justificado la realización de la actividad junto al gasto realizado, tras la comprobación de la documentación justificativa aportada.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta.— *Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, se documentará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- c) Certificado de la entidad responsable del proyecto en el que conste:
 - I. Denominación de la entidad e identificación de su responsable.



- II. Denominación del proyecto en el que ha participado el voluntario, zona geográfica y ámbito sectorial donde ha realizado el proyecto, junto a su fecha de incorporación y partida.
 - III. Manifestación de que el voluntario ha participado durante todo el periodo en las actuaciones establecidas en el acuerdo de compromiso.
 - IV. Cualquier otra manifestación que, a efectos de esta convocatoria, se considere oportuna.
2. El plazo límite para la presentación de certificaciones será hasta el 19 de octubre de 2018; en ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.
3. Los justificantes de gasto deberán aportarse según las Instrucciones del anexo IV de esta convocatoria.
4. En el caso de que el órgano competente para la comprobación de la cuenta justificativa aprecie la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento del interesado concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.
5. La falta de presentación de la documentación justificativa o los importes no justificados o indebidamente justificados en plazo conllevará la renuncia de éste al cobro de la beca, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimoquinta.— Renuncias sobrevenidas e incumplimientos.

Las personas que hayan aceptado la beca podrán renunciar, sin que constituya incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de la Juventud cuando concurra causa, debidamente justificada y acreditada documentalmente que le impida desarrollar la acción subvencionable.

Decimosexta.— Instrucciones.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de esta orden.

Decimoséptima.— Eficacia y régimen de recursos.

1. Esta orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Esta orden pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien directamente de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2018.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base novena, apartado c) y d) de la presente Orden, **por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2018.**

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ Respecto del proyecto/actividad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

2.- (Señálese la opción que proceda)

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, para el mismo proyecto/actividad, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
- **[SI]** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto/actividad durante el ejercicio 2018, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la base novena apartado e); en la base séptima y en la base sexta, apartados c), d) y f) de la presente **Orden por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2018.**

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ Representante de la Entidad _____

Nombre del Proyecto _____

Localidad _____ País _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**1. La Entidad a la que representa:**

Carece de ánimo de lucro y estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, de acuerdo con la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea, y que no dependa económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Tiene entre sus fines, según sus estatutos, la realización de actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Dispone de domicilio social o delegación con carácter permanente en Aragón con medios materiales y personales que permitan su efectiva implantación y presencia en este territorio.

Tiene experiencia y capacidad en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto de cooperación. (A estos efectos, la constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber tenido lugar, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria y haber ejecutado, como mínimo, cuatro acciones de cooperación al desarrollo en países desfavorecidos).

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El voluntario (Nombre y apellidos) _____:

Participa como voluntario en un proyecto de nuestra Entidad, que tiene por objeto la cooperación para el desarrollo.

Tiene formación o experiencia como voluntario en materia de cooperación internacional.

Conoce el idioma necesario para participar en el proyecto.

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

ANEXO III**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD****1.- Datos del solicitante:**

Apellidos y nombre:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Denominación: _____

I. Zona geográfica: _____

I.a.- Lugar/es de realización: _____

I.b.- Fecha de inicio y fin: _____

II. Denominación de la entidad responsable del proyecto en el que se encuadra:

II a Persona responsable _____

II b: Teléfono de contacto _____

II c: Correo electrónico: _____

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

III.a: Breve descripción del Proyecto desarrollado o a desarrollar:

III.b: Actuaciones concretas desarrolladas o a desarrollar por el voluntario/a:

III.c: Repercusión de su participación en el proyecto en su trayectoria como voluntario, cooperante o profesional

III.d: Medidas que contribuyan a la igualdad de género, a la inclusión de la población beneficiaria, al fortalecimiento de las capacidades locales y al desarrollo sostenible.

III.e: Impacto del proyecto y de su participación en él.

III.f: Criterios de sostenibilidad:

4.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:**1. Presupuesto de gastos:**

Gastos de alojamiento	€
Gastos de manutención	€
Dieta completa alojamiento y manutención	€
Gastos de transporte	€
Gastos de seguros	€
Otros gastos no contemplados por esta convocatoria	€
TOTAL GASTOS	€

2. Otros ingresos

Aportaciones de la Entidad responsable del proyecto	€
Otras ayudas	€
Aportaciones de la persona solicitante	€
TOTAL APORTACIONES	€

SUBVENCION SOLICITADA:

Total solicitado€

Lugar y fecha:**Firma de la persona solicitante.****Nombre y apellidos:**

ANEXO IV.**INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS A FINANCIAR**

1. Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la beca concedida por el Instituto Aragonés de la Juventud deberán ser facturas o documentos equivalentes originales y cumplir la normativa vigente en la zona geográfica donde se haya ejecutado el proyecto. En todo caso deberá estar identificado el emisor de la factura, constar que esté expedido a nombre del beneficiario de la beca y acreditado su pago. En particular,

a) Para los gastos de alojamiento, manutención, o dieta completa, factura expedida por el establecimiento hotelero o agencia de viajes cuando formen parte de un paquete con el alojamiento.

b) Para los gastos de transporte, billete acreditativo del viaje o trayecto realizado, cuando no fuera posible acreditar este gasto a través de la factura correspondiente.

c) Para los gastos de seguro, certificado de la entidad aseguradora en el que conste el importe del coste del seguro imputable a la estancia y su pago efectivo, que identificará además el tipo de seguro contratado, número de póliza, tomador y beneficiario.

2. En el caso de que no pueda aportarse el documento original, se admitirán fotocopias legibles de las facturas, acompañadas de sus correspondientes originales para su compulsión y posterior puesta a disposición del interesado. A estos efectos, en las facturas originales, con carácter previo a su fotocopiado, se estampará un sello mediante el que se hará constar la financiación del Instituto Aragonés de la Juventud y el año de la convocatoria

3. Los documentos justificativos del gasto se presentarán en una relación ordenada del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del “proyecto personal” del becario relacionadas en su memoria descriptiva. En el caso de que los justificantes estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, la relación deberá presentarse traducidos los conceptos de gasto de cada uno de dichos justificantes a alguno de los anteriores idiomas, preferentemente al español.

4. Toda factura debe ir acompañada de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, éste deberá estar expedido por el becario a nombre del prestador del servicio que corresponda en cada caso y se adjuntará copia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos por la Comisión de Valoración y Evaluación en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada y sellada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, “cancelado”, “en efectivo” o similar).

5. Acreditación del tipo de cambio monetario en el momento en que se realizó el gasto según la fecha de la factura o documento equivalente.

6. Eventualmente, determinados gastos de los proyectos en los que concurran circunstancias especiales, geográficas o de otra índole que supongan una dificultad importante para una gestión normalizada y que dificulte el proceso de documentación, podrá admitirse una justificación simplificada, previa autorización de la Comisión de Valoración y Evaluación. En todo caso, esta justificación simplificada requerirá su aprobación expresa y deberá ser fehaciente, con la mayor precisión documental posible, y contrastando con fuentes independientes la veracidad de los datos. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos ejecutados en España.

7. Documentación gráfica de las actuaciones realizadas por el becario en el proyecto de cooperación al que se ha incorporado.

8. Cualquier otro tipo de documentación o informe que se considere oportuno.

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA AYUDAS A JOVENES VOLUNTARIOS EN PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL 2018

DATOS DEL SOLICITANTE:

<i>Apellidos y nombre:</i> _____		<i>DNI/NIE:</i> _____	<i>Teléfono:</i> _____
<i>Domicilio</i> _____	<i>Localidad</i> _____	<i>Edad</i> _____	
<i>Provincia</i> _____	<i>Código Postal</i> _____	<i>Correo electrónico</i> _____	

OTROS DATOS A EFECTOS DE BAREMO:

<i>Formación académica:</i> _____	
<i>Experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar:</i> _____	
<i>Formación en materia de cooperación:</i> _____ (horas)	<i>Experiencia como voluntario en cooperación</i> Nº de proyectos previos: _____
<i>Se encuentra en situación de desempleo</i> SI ☐ NO ☐ <i>Meses en desempleo</i> _____	

DATOS GENERALES:

<i>Nombre del Proyecto:</i> _____
<i>Lugar de realización y país:</i> _____
<i>Entidad responsable del Proyecto:</i> _____
<i>Domicilio social de la entidad:</i> _____
<i>Fechas de realización:</i> De: _____ A: _____
<i>Cantidad solicitada:</i> _____

SOLICITA

Una ayuda por el importe de (en letra) _____ al amparo de la Orden de _____ de 2018 del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participen en proyectos de cooperación internacional durante el ejercicio 2018. La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente de pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Firma y NIF del/la solicitante)

En cumplimiento de la LOPD 15/1999 se informa que todos los datos de carácter personal facilitados por el solicitante, y que resulten necesarios para cuantas actividades desarrolla el Instituto Aragonés de la Juventud (en adelante IAJ), se incorporarán al fichero automatizado "Solicitantes subvenciones gestionadas por el IAJ" cuya titularidad y responsabilidad viene ostentada por el IAJ. El solicitante podrá ejercitar respecto a sus datos los derechos de acceso, información, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio social del IAJ en Zaragoza, C/ Franco y López, 4.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convocan prestaciones económicas para la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal, ejercicio 2018.

Mediante la Orden CDS/843/2018, de 17 de mayo, se han establecido las normas reguladoras para la concesión de las prestaciones económicas para la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal, destinadas a personas reconocidas en situación de dependencia con Grado II y III y a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% valorado conforme a los baremos del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

El artículo 6, apartado 1, de dicha orden dispone que, en función de la disponibilidad presupuestaria, se procederá a una convocatoria pública anual mediante resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para cumplir la previsión expuesta, en ejecución de los créditos presupuestarios consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, en uso de las facultades que me confiere la citada orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en relación con el artículo 15.1 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar prestaciones económicas para la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal, reguladas por la Orden CDS/843/2018, de 17 de mayo, correspondientes al año 2018.

2. Esta convocatoria se rige por lo establecido en la presente resolución y en la orden citada en el apartado anterior, así como por las restantes normas del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.— Crédito presupuestario.

Estas prestaciones se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2018. Las aplicaciones presupuestarias, por importe total de 250.000 euros, son las siguientes: G/3132/480159/91002 y G/3132/780095/91002, siendo la dotación de 100.000 euros y 150.000 euros, respectivamente.

Tercero.— Clases de prestaciones, condiciones específicas de acceso y cuantías máximas.

1. Podrán concederse prestaciones hasta el límite que en cada caso se indica y que en ningún caso superará la cuantía del gasto efectuado.

2. Clases de prestaciones que se convocan:

a) Ayudas de transporte para rehabilitación: Hasta 65 euros mensuales.

Esta prestación se concederá:

1.º Para asistencia a tratamiento de rehabilitación en el IASS y en Centros concertados por dicho Instituto para la atención temprana de menores, hasta los seis años de edad.

2.º Para la asistencia a Centros concertados del IASS de personas con discapacidad (Centro Ocupacional y Centro de Día).

Se excluye la prestación para el transporte a:

a) Centros sanitarios.

b) Centros escolares.

c) Centros de Día, en el caso de personas mayores.

d) Los servicios que sean prestados desde los Programas de transporte social adaptado gestionado por las distintas Administraciones Públicas.

b) Ayudas para movilidad:

1.º Obtención del permiso de conducir: Hasta 600 euros.

La persona destinataria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

2.º Adaptación de vehículo a motor: Hasta 2.200 euros.

La persona destinataria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o requerir adaptación en el vehículo por discapacidad que le afecte directamente a la conducción.



- c) Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda:
- 1.º Adaptación del baño o construcción de baño adaptado: Hasta 1.800 euros.
 - 2.º Adaptación de cocina: Hasta 1.500 euros.
 - 3.º Ascensor o plataforma salva-escaleras: Hasta 2.500 euros.
 - 4.º Construcción o colocación de rampas: Hasta 600 euros.
 - 5.º Ensanche y cambio de puertas: Hasta 600 euros.
 - 6.º Colocación de puertas automáticas: Hasta 600 euros.
- Requisitos:
- a) La persona destinataria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
 - b) La eliminación de barreras o adaptación funcional corresponderá al domicilio habitual en el que conste empadronada la persona solicitante.
- d) Ayudas técnicas y tecnológicas para:
- 1.º Grúa con arnés para personas que tengan reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre: Hasta 700 euros.
 - 2.º Somier articulado para personas que tengan reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre: Hasta 350 euros.
 - 3.º Colchón de aire antiescaras para personas que tengan reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre: Hasta 200 euros.
 - 4.º Ordenador personal para personas mayores de dieciséis años con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación grave: Hasta 300 euros.
 - 5.º Tableta para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación grave: Para personas menores de edad entre seis a dieciséis años. Hasta 100 euros.
 - 6.º Procesador de palabras o comunicador para personas con problemas específicos de comunicación grave: Hasta 1.800 euros.
- e) Ayudas para desenvolvimiento personal y la potenciación de las relaciones con el entorno:
- 1.º Adquisición de un par de gafas o de lentillas no desechables: Hasta 350 euros.
 - 2.º Audífonos: Hasta 1.000 euros por unidad. A partir de los dieciséis años.
- La persona, con discapacidad sensorial, solicitante de ayudas para adquisición de gafas y/o audífonos, deberá acreditar un grado de deficiencia auditiva y/o visual como mínimo del 25% valorado conforme a los baremos del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- 3.º Pañales: Hasta 500 euros anuales. Quedarán excluidos los solicitantes que hayan obtenido ayuda para esta finalidad proveniente de entidades públicas o privadas, los menores de 3 años y las personas que ocupan plaza en un centro de atención residencial con carácter permanente.
- f) Otras prestaciones, dirigidas a mejorar el bienestar físico, material, personal y social de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia:
- 1.º Silla adaptada para personas menores de edad con lesiones cerebrales hasta cumplir los dieciocho años: Hasta 400 euros.
 - 2.º Mantenimiento de implante coclear (Baterías y cables): Hasta 150 euros.
3. La prestación deberá tener relación directa con la discapacidad de la persona beneficiaria. El órgano instructor podrá solicitar cuando lo considere necesario informe al Centro de Atención a la Discapacidad correspondiente.
 4. Las prestaciones financiarán gastos producidos y justificados desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura en la Orden CDS/843/2018, de 17 de mayo, por la que se regulan las prestaciones económicas para la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal.
2. En la presente convocatoria, dado que los órganos instructores de este procedimiento no disponen de acceso a los servicios y plataformas de intermediación de datos, la documentación a aportar por los interesados será la siguiente:



- a) Documento nacional de identidad o, en su caso, tarjeta de residencia.
- b) Certificado de empadronamiento familiar en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos de la persona solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio, mediante nóminas de los tres últimos meses, certificación de haberes de la empresa por igual periodo, estimación del rendimiento de las actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como, mediante declaración de la renta, estimación de sus rendimientos de capital, y en general, los documentos que los interesados consideren oportunos para la justificación de sus ingresos.
- d) Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia de la persona solicitante de la prestación, cuando haya sido emitido por otra Comunidad Autónoma distinta a la de Aragón.
- e) En relación a las personas con capacidad modificada judicialmente que soliciten estas prestaciones, sentencia judicial declarativa firme.
- f) Facturas originales del año en curso, junto con los justificantes bancarios del pago en el caso de operaciones por un importe igual o superior a 2.500 euros.
Los gastos de transporte para rehabilitación se justificarán mediante certificado del Centro que imparta los tratamientos, que acreditará la frecuencia de los mismos y la asiduidad en la asistencia de las personas destinatarias, concretando la cuantía de dicho gasto. En el supuesto de que el desplazamiento a los tratamientos se realice por medios distintos al transporte propio de los Centros, a dicho certificado se acompañará declaración responsable de las personas beneficiarias sobre el gasto, conforme al modelo que figura en la Orden CDS/843/2018, de 17 de mayo.
- g) Cualquier otro documento que el órgano gestor estime necesario para la resolución de la prestación solicitada.

3. La solicitud normalizada podrá recogerse en cualquiera de los Centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Asimismo, estará disponible en la siguiente página de Internet: <http://iass.aragon.es> y en el Catálogo de Procedimientos Normalizados del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el 31 de agosto de 2018, inclusive.

Quinto.— Cuestiones procedimentales.

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Sexto.— Criterios de valoración y baremo.

1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden CDS/843/2018, de 17 de mayo, las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. La concesión de las prestaciones y su cuantía se determinarán en función de las circunstancias personales, socioeconómicas y familiares de la persona interesada, evaluadas conforme al baremo establecido en el anexo de esta resolución. No se concederán prestaciones a las solicitudes que obtengan menos de 5 puntos.

3. La cuantía concreta de cada prestación se calculará de acuerdo a un algoritmo realizado a través de un procedimiento informático en el que se incluirán como variables: la puntuación obtenida por la persona interesada en relación con la puntuación máxima alcanzable, el gasto efectuado o, en su caso, el máximo previsto en el artículo 3 de ser aquel superior, y la consignación presupuestaria del capítulo correspondiente conforme a la naturaleza de la prestación solicitada.

Zaragoza, 18 de junio de 2018.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés de
Servicios Sociales,
JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**

ANEXO

BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS, AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIONES EN EL HOGAR Y PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. EJERCICIO 2018

I.- Situación económica

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 4 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 5 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 6 O MÁS MIEMBROS	
HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS
9.036	30	15.490	30	19.362	30	23.235	30	27.107	30	30.979	30
10.649	25	17.103	25	20.976	25	25.493	25	30.011	25	33.884	25
12.263	20	18.717	20	22.589	20	27.752	20	32.916	20	36.788	20
13.876	15	20.330	15	24.203	15	30.011	15	35.820	15	39.692	15
15.490	10	21.944	10	25.816	10	32.270	10	38.724	10	42.597	10
17.103	5	23.557	5	27.430	5	34.529	5	41.628	5	45.501	5
> 17103	0	> 23557	0	> 27.430	0	> 34529	0	> 41628	0	> 45501	0

II.- Situación personal

Únicamente se considerará en caso de menores de edad y personas mayores hasta los 65 años, con capacidad modificada judicialmente

Desamparo	20 puntos
Orfandad de padre y madre	15 puntos
Orfandad parcial / Unidades de convivencia monoparentales	10 puntos
Convivencia con padre y madre	0 puntos

III.- Situación familiar

Grado de discapacidad o de dependencia reconocido de otros miembros de la unidad de convivencia, además del solicitante	10 puntos
---	-----------

IV.- Situación social: Recursos del entorno

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

V.- Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio de la Comisión Provincial de Valoración, se estime preciso valorar	0, 5 ó 10 puntos
--	------------------

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS EN EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS, AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIONES EN EL HOGAR Y PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. EJERCICIO 2018

I.- Situación económica

Se considerarán los recursos económicos de la persona solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, incluidos los rendimientos del trabajo, actividades empresariales, profesionales o artísticas, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, estimación de los rendimientos de capital, etc.

En el caso de que la persona solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los de la persona solicitante.

II.- Situación personal

Esta situación se evaluará en el caso de menores de edad o personas de hasta 65 años de edad, con sentencia judicial declarativa firme.

En los supuestos de separación, divorcio y, en general, los de familias monoparentales, se equiparán al parámetro orfandad parcial.

III.- Situación familiar

Se valorará la discapacidad o situación de dependencia de los familiares que convivan en el domicilio del solicitante, otorgándose 10 puntos por cada una de las personas que se encuentren en esta circunstancia, además del solicitante.

Se considerarán los mismos familiares que los indicados a efectos de valoración económica.

IV.- Situación social: Recursos del entorno

La evaluación de esta situación se efectuará teniendo en cuenta el domicilio del interesado y los recursos y servicios públicos, relacionados con lo solicitado, disponibles en la zona.

V.- Otros factores

En este apartado se evaluarán situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio de la Comisión Provincial de Valoración, se estime preciso valorar.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de noviembre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para ampliación de la explotación porcina de cebo para una capacidad de 3122 plazas (374,64 UGM), ubicada en la parcela 318 del polígono 105 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Rafael Navarro Lanza. (Expte INAGA 500202/02/2018/02923).

Con fecha 26 de marzo de 2018 el promotor, Rafael Navarro Lanza, solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones existentes en la explotación, e inclusión de sistema de calefacción.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 22 de noviembre de 2016, se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 374,64 UGM, ubicada en el polígono 105, parcela 318, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2017 (Expte: INAGA 500601/02/2015/09165).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en acomodar los cambios que han surgido durante la construcción de la granja, actualizando las dimensiones de las instalaciones de la explotación, además de incluir el sistema de calefacción no previsto originalmente. La nave de cebo para la ampliación de la granja se proyectó de 91,48 x 14,60 m., y finalmente se ha construido de 88,66 x 14,88 m. La caseta de vestuario - calefacción se proyectó con unas dimensiones de 6 x 6 m., y se ha ejecutado de 8,06 x 4,31 m.

Se ha instalado una caldera de calefacción de 49,7 Kw de potencia, se estima un consumo de 8 - 10 litros diarios, y solo se utilizará cuando coincide la entrada de los lechones en los meses más fríos hasta que alcanzan los 40 kg de P.V., por lo que el consumo anual se estima en 300 litros.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3122 plazas (374,64 UGM), ubicada en la parcela 318 del polígono 105 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Rafael Navarro Lanza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad con código REGA ES500950000331, con capacidad autorizada para 1.500 plazas de cebo de porcino, se corresponden con una nave para cebo de dimensiones 91,48 m x 14,60 m, una caseta para depósito y almacén de dimensiones 4,40 m x 3,40 m, una balsa de agua de 1.846 m³ de capacidad, un depósito elevado de agua de 20 m³ de capacidad, una balsa de purín de 3.263,04 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres de 20,06 m³ de capacidad y, vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con una nave para cebo dos naves para cebo de dimensiones 88,66 m x 14,88 m, una caseta de vestuario de dimensiones 8,06 m x 4,31 m., y una carretilla de desinfección a la entrada de la explotación".

El punto 2.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.2. Consumos.



Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 1.651,54 t/año.

El abastecimiento de agua procede del Canal de Bardenas, aportando un certificado de disponibilidad de agua del Canal de Bardenas a través de la Comunidad de Regantes número VI de los riegos de Bardenas, sita en Valareña, de fecha 14 de abril de 2016. Se estima un consumo anual total de agua de 8.914,76 m³ de agua al año.

El suministro eléctrico proviene de un grupo electrógeno de 16 kW, ubicado en la caseta de instalaciones. El consumo eléctrico estimado para esta explotación es de 24.278,34 kWh/año. El consumo estimado es de 1.825 l de gasóleo al año.

El sistema de calefacción de la explotación consiste en una caldera de gasoil de 49,7 kW, su uso será ocasional, estimándose un consumo anual de 300 litros de gasoil".

El punto 2.3.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 16 kVA., y el de calefacción mediante una caldera de gasoil de 49,7 kW. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO para el grupo electrógeno, y de 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO para las calderas de calefacción.

Estos focos emisores quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de noviembre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3120 plazas (374,40 UGM), ubicada en las parcelas 139, 145 y 146 del polígono 13 del término municipal de Cella (Teruel), y promovida por Rafael Lanzuela Gonzalvo. (Expte INAGA 500202/02/2017/09876).

Con fecha 29 de septiembre de 2017 el promotor, Rafael Lanzuela Gonzalvo, solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones proyectadas para la explotación por cambios surgidos durante su ejecución.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 23 de noviembre de 2016, se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3120 plazas, ubicada en el polígono 13, parcelas 139, 145 y 146, en el término municipal de Cella (Teruel) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2017 (Expte: INAGA 500601/02/2015/09090).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en acomodar los cambios que han surgido en el diseño de la granja desde su proyecto de ampliación inicial. Las naves existentes previamente tienen unas dimensiones de 60,50 x 14,40 m., y se proyectó la construcción de una nueva nave para la ampliación de capacidad con unas dimensiones de 60,48 x 15 m.

Finalmente, la nave de ampliación se ha ejecutado con unas dimensiones de 63,50 x 14,80 m., y en lugar de construir dos depósitos de agua de 75 m³ solo se ha ejecutado uno. La capacidad de la granja, consumos, estiércoles generados, etc permanece inalterada.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3120 plazas (374,40 UGM), ubicada en las parcelas 139, 145 y 146 del polígono 13 del término municipal de Cella (Teruel), y promovida por Rafael Lanzuela Gonzalvo, en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad con código REGA ES440760000222, con capacidad autorizada para 1.980 plazas de cebo de porcino, se corresponden con dos naves para cebo de dimensiones 60,50 x 14,40 m, una caseta de servicios de dimensiones 6 x 4,50 m, una caseta de almacén de dimensiones 14 x 7 m, una balsa de purín de 1.779,44 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres de 35,25 m³ de capacidad, badén de desinfección; y, vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con una nave para cebo de dimensiones 63,50 x 14,80 m. y un depósito de agua de 75 m³ de capacidad”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su



notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 41 y 143 del polígono 514 del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Ezcaporc S.C. (Expte INAGA 500202/02/2018/02861).

Con fecha 15 de marzo de 2018 el promotor, Ezcaporc S. C., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones existentes en la explotación por cambios surgidos durante su ejecución.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 28 de febrero de 2018, se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 514, parcelas 41 y 143, en el término municipal de Luna (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 20 de marzo de 2018 (Expte: INAGA 500202/02/2017/04622).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en acomodar los cambios que han surgido durante la construcción de la granja, actualizando las dimensiones de las instalaciones de la explotación. Las instalaciones proyectadas eran las siguientes:

Cinco naves de cebo de dimensiones 75,90 x 15,72 m, una caseta grupo electrógeno y equipo de tratamiento aguas de dimensiones 10 x 6 m, una nave para vestuario y oficinas 6 x 5 m, dos casetas caldera calefacción y equipo tratamiento aguas de dimensiones 4 x 4 m, una balsa de purines de 5.700 m³, un depósito de agua de 403 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 30 m³, vallado perimetral y vado sanitario de dimensiones 9 x 4 m y una profundidad de 0,3 m.

Finalmente, las instalaciones ejecutadas son:

Cinco naves para cebo iguales de dimensiones 76,11 x 15,72 m.; una caseta para el grupo electrógeno y equipo de tratamiento de agua de 11,60 x 4,60 m.; una caseta para vestuarios y oficina de 6 x 5 m.; dos casetas iguales para caldera de calefacción y equipo de tratamiento de agua de dimensiones de 4x4 m.; un depósito de agua con capacidad para 170 m³, una balsa de purines con un volumen útil de almacenamiento de 6200 m³, una fosa de cadáveres con un volumen útil de 30 m³, vallado perimetral y vado sanitario de dimensiones 9 x 4 m y una profundidad de 0,3 m.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 41 y 143 del polígono 514 del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Ezcaporc S. C., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 4.º de los antecedentes de hecho de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

La explotación a ampliar obtuvo licencia municipal ambiental de actividad clasificada por Resolución del Ayuntamiento de Luna, de 22 de abril de 2015, para 2.000 plazas, cuyas instalaciones consistían en una nave para ganado, vestuario-oficina, depósito de agua, balsa de



purines, fosa de cadáveres, badén de desinfección y vallado perimetral, que al no haberse ejecutado a la solicitud de la presente ampliación, se anulan, se sustituyen e integran en las que constan en la autorización ambiental integrada.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Cinco naves para cebo iguales de dimensiones 76,11 x 15,72 m.; una caseta para el grupo electrógeno y equipo de tratamiento de agua de 11,60 x 4,60 m.; una caseta para vestuarios y oficina de 6 x 5 m.; dos casetas iguales para caldera de calefacción y equipo de tratamiento de agua de dimensiones de 4x4 m.; un depósito de agua con capacidad para 170 m³, una balsa de purines con un volumen útil de almacenamiento de 6200 m³, una fosa de cadáveres con un volumen útil de 30 m³, vallado perimetral y vado sanitario de dimensiones 9 x 4 m y una profundidad de 0,3 m".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2007, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 Kg, con una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en las parcelas 1035, 54 y 55 del polígono 6, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora S.L, (Expte INAGA 500202/02/2018/02031).

Con fecha 2 de marzo de 2018, el promotor, Desarrollos Industriales Sora S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las construcciones e instalaciones existentes en la explotación, así como la supresión de la pantalla vegetal perimetral por dificultad en su implantación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 9 de enero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 24 de enero de 2007, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina descrita, a nombre de Desarrollos Industriales Hosmeca, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/ 00181).

Segundo.— Con fecha 14 de septiembre de 2007, este Instituto tomó conocimiento del cambio de titularidad a favor de Desarrollos Industriales Sora, S.L.

Tercero.— Mediante Resolución de 1 de julio de 2008, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial por sustitución de la balsa de purín de 4.000 m³ por otra de 9.000 m³ (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/06370).

Cuarto.— Mediante Resolución de 9 de octubre de 2008, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación por cambio de ubicación de la balsa de purín y redimensionado de la nave de gestación (Número Expte. INAGA 500301/02/2018/10276).

Quinto.— Mediante Resolución de 5 de mayo de 2010, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 21 de mayo de 2010, se procede a la modificación puntual de dicha resolución por cambios en el sistema de suministro energético e instalación de dos calderas de gasoil para el sistema de calefacción (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/02735).

Sexto.— Mediante Resolución de 8 de agosto de 2012, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación por aumento de capacidad hasta 2.400 plazas de reproductoras, ampliación de las naves de maternidad y transición y construcción de una nave de reposición (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/07148).

Séptimo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10363).

Octavo.— Mediante Resolución de 2 de enero de 2015, de este Instituto, se estima la solicitud de modificación no sustancial por aumento de capacidad hasta 864 UGM, con construcción de nuevas edificaciones y cambio de orientación productiva a explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/12306).

Noveno.— Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2015, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 4 de diciembre de 2015, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada, por aumento de capacidad, de acuerdo a lo autorizado en la modificación no sustancial previa. (Expte INAGA.500601/02/2015/10472).

Décimo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en actualizar las instalaciones que componen la explotación, incorporando el lazareto existente, una balsa de agua y un grupo de electrógeno que no aparecían en la autorización ambiental integrada. Vista la situación geográfica de la explotación, alejada de vías de comunicación y núcleos urbanos, procede admitir la solicitud de no instalación de pantalla vegetal perimetral.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 Kg, con una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en las parcelas 1035, 54 y 55 del polígono 6 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora S.L, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con; una nave de maternidad de 140,04 x 36,50 m; una nave de gestación cubrición gestación confirmada 1, de 202,60 x 25,60 m; una nave de gestación confirmada 2, de 64,88 x 13,86 m; una nave de reposición 1, de 24,40 x 14,40 m; un almacén de 42,30 x 15 m; un edificio de oficinas de 18,30 x 13,20 m; una nave de gestación cubrición 2-adaptación a manejo, de 80,40 x 24,40 m; una nave de reposición 2, de 30,40 x 14,40 m; lazareto de 16 x 6 m., pre-balsa de purines de 308 m³, separador de sólidos de los purines, una fosa de purines de 9.000 m³ de capacidad; una balsa de agua de 30.800 m³, una fosa de cadáveres de 54 m³; casetas de semen e instalaciones, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 2.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.3. El suministro energético a la explotación procede una línea eléctrica desde un transformador eléctrico y el consumo estimado mensual es de unos 33.000 kWh. Se dispone también de un grupo electrógeno de 220 Kw, para ser utilizado en caso de emergencias por avería de suministro.

El sistema de calefacción de las naves cuenta con una caldera de biomasa de 500 kW. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 05 02, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO.

Estos focos emisores estarán exentos de control externo de emisiones, se deberá realizar un mantenimiento adecuado de los aparatos con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

El punto 2.11.f de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.11.f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección Primera, relativo a procedimiento ordinario 200/2018.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 200/2018 por el Procurador D. Emilio Pradilla Carreras, en nombre y representación de Reciclados y Derribos del Pirineo, S.L., contra acuerdo de pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huesca adoptado en fecha de 30 de mayo de 2018, notificado el día 6 de junio de 2018, por el que se deniega la aprobación definitiva del plan especial para las parcelas 139-142-144 del polígono 8 de Huesca, para actividad de almacenamiento temporal de residuos urbanos según definición del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca instado por Reciclados y Derribos del Pirineo S.L.

Por lo que en cumplimiento del decreto dictado de fecha 25 de junio de 2018 y de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 25 de junio del 2018.— El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de “Bar-cafetería en el Centro Cívico La Cartuja Baja”, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio (Unidad de Inventario y Patrimonio).
Número de expediente: 0272210/17.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Bar-cafetería en el Centro Cívico La Cartuja Baja.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil de contratante: 23 de febrero de 2018.
Fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”: 23 de febrero de 2018. Número Boletín: 39.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación, al alza, se establece por la cuantía mínima de 300 euros, como canon anual, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las proposiciones que presenten.
Valor estimado: 28.834,56€.
5. Adjudicación:
Fecha: 12 de junio de 2018.
Contratista: Aranzazu Pina Loren, D.N.I: 25477991-V.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 1.500 euros como canon anua.l.
Plazo de ejecución: 24 meses.
6. Formalización contrato: 20 de junio de 2018.

Zaragoza, 25 de junio de 2018.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de pavimento de césped artificial en régimen de arrendamiento, equipamiento deportivo e instalaciones técnicas para los campos municipales de fútbol de Valdefierro, García Traid, Torre Ramona, José Luis Violeta, La Camisera, Picarral, San Gregorio-El Cascaso y C.M. Rugby Pinares de Venecia.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: 0569710/17.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro de pavimento de césped artificial en régimen de arrendamiento, equipamiento deportivo e instalaciones técnicas para los campos municipales de fútbol de Valdefierro, García Traid, Torre Ramona, José Luis Violeta, La Camisera, Picarral, San Gregorio-El Cascaso y C.M. Rugby Pinares de Venecia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación:

Perfil de contratante: 24 de enero de 2017.

Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 29 de enero de 2018. Número boletín: 20.

Fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado": 27 de enero de 2018. Número boletín: 24.

Fecha de publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea": 24 de enero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 1.890.835,54 € (I.V.A. excluido), 2.287.911 € (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:

Fecha: 27 de abril de 2018.

Contratista: Bbva Renting, S.A, C.I.F: A28448694.

Importe de adjudicación: 1.608.916,74 € (I.V.A. excluido), 1.946.789,26 € (I.V.A. incluido).

6. Fecha formalización contrato: 7 de junio de 2018.

Zaragoza, 26 de junio de 2018.— La Jefa del Servicio de Contratación, M. Paz Ayala Andrés.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de 57 vehículos de diferentes tipos con destino a diferentes departamentos del Ayuntamiento de Zaragoza, dentro de un plan de renovación de la flota de vehículos municipales (Plurianual 2017-02).

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: 0674361/17.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro de 57 vehículos de diferentes tipos con destino a diferentes departamentos del Ayuntamiento de Zaragoza, dentro de un plan de renovación de la flota de vehículos municipales (Plurianual 2017-02).

Lotes: Si, 10.

Fecha de publicación del anuncio de licitación:

Perfil de contratante: 18 de octubre de 2017.

Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 24 de octubre de 2017. Número boletín: 204.

Fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado": 23 de octubre de 2017. Número boletín: 255.

Fecha de publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea": de 18 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 1.236.512,39 € (IVA excluido) 1.496.180 €(IVA incluido).

- Lote 1: 406.942,15 € (IVA excluido); 492.400 € (IVA incluido). Precio unitario 20.347,11 € (IVA excluido), 24.620 € (IVA incluido).

- Lote 2: 407.438,02 € (IVA excluido); 493.000 € (IVA incluido). Precio unitario 23.966,94 € (IVA excluido), 29.000 € (IVA incluido).

- Lote 3: 42.231,4 € (IVA excluido); 51.100 € (IVA incluido). Precio unitario 21.115,7 € (IVA excluido); 25.550 € (IVA incluido).

- Lote 4: 37.190,08 € (IVA excluido); 45.000 € (IVA incluido). Precio unitario 18.595,04 € (IVA excluido); 22.500 € (IVA incluido).

- Lote 5: 21.223,14 € (IVA excluido); 25.680 € (IVA incluido).

- Lote 6: 19.008,26 € (IVA excluido); 23.000 € (IVA Incluido).

- Lote 7: 72.727,27 € (IVA excluido); 88.000 € (IVA incluido) Precio unitario 18.181,82 € (IVA excluido); 22.000 € (IVA incluido).

- Lote 8: 72.727,27 € (IVA excluido); 88.000 € (IVA incluido) Precio unitario 18.181,82 € (IVA excluido); 22.000 € (IVA incluido).

- Lote 9: 67.768,6 € (IVA excluido); 82.000 € (IVA incluido) Precio unitario 33.884,3 € (IVA excluido); 41.000 € (IVA incluido).

- Lote 10: 89.256,2 € (IVA excluido); 108.000 € (IVA incluido) Precio unitario 22.314,05 € (IVA excluido); 27.000 € (IVA incluido).

5. Adjudicación:

Fecha: 13 de abril de 2018.

Contratista:

- Lote 1: 20 vehículos eléctricos enchufables "tipo trusimo" con cinco plazas, a la empresa Autosalduba, S.A., con C.I.F. A50823145, por un importe de 20.347,1075 €/por vehículo (I.V.A. excluido).

- Lote 2: 17 furgones eléctricos enchufables "tipo pequeño" con cinco plazas, a la empresa Carza, S.A., con C.I.F. A50107937, por un importe de 23.884,30 €/por vehículo (I.V.A. excluido).

- Lote 3: 2 furgones eléctricos enchufables "tipo pequeño" con dos plazas y mámpara separadora de carga a la empresa Carza, S.A., con C.I.F. A5010793, por un importe de 21.000 €/por vehículo (I.V.A. excluido).



- Lote 4: 2 furgones “tipo grande” con tres plazas y mámpara separadora de carga, a la empresa Carza, S.A., con C.I.F.A50107937, por un importe de 15.454,54 €/por vehículo (I.V.A. excluido).
- Lote 6: 1 furgón “tipo grande” mono cabina con tres plazas caja abierta, a la empresa Carza, S.A., con C.I.F. A50107937, por un importe de 17.405,62 €/por vehículo (I.V.A. excluido).
- Lote 7: 4 furgones “tipo medianos” con tres plazas y mámpara separadora de carga, a la empresa Carza, S.A., con C.I.F. A50107937, por un importe de 14.462,81 €/por vehículo (I.V.A. excluido).
- Lote 8: 4 furgones “tipo medianos” con seis plazas y mámpara separadora de carga) a la empresa Carza, S.A., con C.I.F. A50107937, por un importe de 15.694,22 €/por vehículo (I.V.A. excluido).
- Desiertos: Lotes 5 y 10.
- Lote 9, suspensión del procedimiento de licitación, dada la insuficiencia presupuestaria producida con posterioridad a la aprobación del expediente de contratación.

6. Fecha formalización contrato:

- S.A: 12 de junio de 2018.
- Autosalduba, S.A: 12 de junio de 2018.

Zaragoza, 26 de junio de 2018.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Orden PRE/1114/2018, de 13 de junio, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con Agrupaciones de bomberos voluntarios.

BDNS (Identif.): 403616.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se establecen en esta orden las entidades locales que cuenten con Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que lo soliciten en tiempo y forma, y cuenten en su organización con bomberos voluntarios o tengan un convenio de colaboración con una agrupación de bomberos voluntarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de los beneficiarios, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar para el ejercicio 2018, las subvenciones con destino a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las entidades locales en donde participen bomberos voluntarios o agrupaciones de bomberos voluntarios. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sí como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Equipos de Protección Individual de los Bomberos voluntarios.
- b) Adquisición de material y equipamiento general.
- c) Gastos derivados de la Formación de los bomberos voluntarios a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
- d) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados los bomberos voluntarios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de cincuenta y un mil cien euros (51.100 €) con la siguiente distribución, diecisiete mil novecientos euros (17.900 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/460005/91002 y treinta y tres mil doscientos euros (33.200 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10050 G/1213/760004/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2018, ambas partidas presupuestarias con PEP 2016/000459.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de la finalización de la convocatoria.

Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Justicia e Interior.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.— El Consejero de Presidencia, Vicente Guillén Izquierdo.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EIE/1115/2018, de 11 de junio, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 404228.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3b y 20.8.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Empresas (grandes y pymes), autónomos y las entidades y administraciones públicas de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Finalidad.*

Proyectos de inversión en la provincia de Teruel relacionados con infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel.

Cuarto.— *Importe.*

El importe total de la convocatoria es de un millón de euros. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 20.000 euros ni superar los 200.000 euros en el caso de empresas y los 500.000 euros en el caso de administraciones y entidades públicas.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Las Herrerías”, de 17 MW. Expediente G-EO-Z-040/2018.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: EDP Renovables España S.L., con domicilio en Oviedo (33001) en C/ Doctor Casal, 3, 5.

Parque eólico: Las Herrerías.

Ubicación: Pozuelo de Aragón, Pedrola y Rueda de Jalón (Zaragoza).

Potencia parque: 17 MW.

Número Aerogeneradores: 7.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Cantales” (30/220 kV), objeto de este proyecto.

Infraestructuras conexión RED: SET “Cantales”, Línea aérea de 220 kV desde Subestación “Cantales” a SET “Jalón”, no objeto de este proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Las Herrerías”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de mayo de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cordel de Valverde T.M. Rueda de Jalón (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden ECD/1068/2018, de 8 de junio, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2018 en materia de política lingüística.

Advertido error en el citado Extracto, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 25 de junio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20703, donde dice:

“Quinto.— *Plazo de presentación*.

Diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Debe decir:

“Quinto.— *Plazo de presentación*.

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1116/2018, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 405003.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Jóvenes voluntarios aragoneses o residentes en Aragón entre 18 y 35 años que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2018.

Segundo.— *Objeto.*

Fomentar la cultura de la paz y la defensa de los derechos humanos en la población joven a través de la participación en programas de voluntariado en el ámbito de la cooperación internacional en países en desarrollo, independientemente de la capacidad económica de los jóvenes.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden CDS/26/2016, de 18 de enero, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía individualizada de la ayuda no podrá ser inferior a trescientos euros (300 €) ni superior a dos mil quinientos euros (2.500 €) por acción subvencionada y solicitante.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de junio de 2018.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.295 plazas (395,4 UGM), ubicada en el polígono 514, parcelas 99 y 100, de Luna (Zaragoza) y promovida por Miguel Ángel Bandrés e Hijo, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/02045.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Miguel Ángel Bandrés e Hijo, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.295 plazas (395,4 UGM), ubicada en el polígono 514, parcelas 99 y 100, de Luna (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Luna, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El Proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avenida Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo en esta dirección electrónica, se podrá presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Luna, plaza Mayor, 10.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.— El Jefe de Área II, Óscar Fayanás Buey.



CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de la Cámara de Comercio de Zaragoza, donde anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (Misión Comercial a Chile y Perú, del 3 al 17 de noviembre de 2018).

Advertido error en el anuncio citado, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 19 de junio de 2018, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el punto Primero.— *Beneficiarios*.

Donde dice: El número máximo de empresas beneficiarias será de diez.

Debe decir: El número máximo de empresas beneficiarias será de catorce.

En el punto Cuarto.— *Cuantía*.

Donde dice: La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en la Misión Comercial a Chile y Perú es de 58.800 euros en concepto de subvención.

Debe decir: La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en la Misión Comercial a Chile y Perú es de 82.320 euros en concepto de subvención.

